...

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

DOCUMENTO COMPLEMENTO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO ELECTRÓNICO

OBJETO

ADQUIRIR BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DONDE OPERA LA MODALIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN LA CATEGORÍA "AL COLEGIO EN BICI", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

OCTUBRE DE 2026

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 1

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES

1.1. CONDICIONES GENERALES

Este documento complemento al pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que lo complementan y lo modifican; así mismo, se soporta en el estudio del sector y del mercado y en los estudios previos realizados en atención de los requerimientos de la Secretaría de Educación del Distrito.

Quienes deseen participar en este proceso deben leer detenidamente el presente documento y cumplir con las exigencias previstas para el mismo, para lo cual se recomienda:

1. Examinar rigurosamente el estudio del sector y del mercado, los estudios previos, el contenido del pliego de condiciones y sus anexos, toda vez que hacen parte integral del presente proceso y es de su exclusiva responsabilidad conocer su contenido y cerciorarse que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.

2. Tener en cuenta el presupuesto total oficial definido por la Secretaría de Educación del Distrito y suministrar toda la información requerida en el presente documento.

3. Para poder presentar propuesta para el presente proceso, es necesario estar previamente registrado en el SECOP II. **Para el registro en la Plataforma SECOP II, los proponentes sean singulares o plurales, persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberán hacer su registro de acuerdo con el nombre o razón social previsto en el certificado de existencia y representación legal o en el acuerdo de consorcio o unión temporal, según sea el caso. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, es decir, que su registro y participación debe corresponder a su naturaleza jurídica.**

4. Toda consulta al proceso deberá formularse por los usuarios debidamente registrados en el SECOP II, a través de mensaje enviado a esta misma plataforma. **En ningún caso la Secretaría de Educación del Distrito atenderá consultas telefónicas ni personales**. **Toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida.** Salvo en aquellos casos en los que se deba dar aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II.

5. En el evento en que se presente una propuesta con antelación a la fecha y hora límite fijada para el cierre y presentación de las mismas, y la Secretaría de Educación del Distrito expida una adenda, el titular de dicha propuesta deberá retirarla y presentarla nuevamente, ya que, de lo contrario, el SECOP II la reporta como NO VÁLIDA y no puede ser tenida en cuenta para participar en el proceso.

6. Todos los costos asociados a la preparación y elaboración de la propuesta a cargo del proponente.

7. **Únicamente para efectos de la aplicación del Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II**, la Secretaría de Educación del Distrito dispondrá del correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co** para el envío y recibo de observaciones, mensajes, documentos y demás trámites que como consecuencia de las fallas generales y particulares que se presenten en la plataforma SECOP II, el interesado o proponente y la Secretaría no puedan tramitar en la misma.

8. Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que tiene ofrecer u ofertar dentro de un proceso de selección de contratistas; asimismo, el interesado en participar debe realizar de manera previa a presentar su oferta, un análisis integral de las condiciones formales, sustanciales, legales y específicas del proceso de selección que se adelanta y las que rodean el negocio jurídico a celebrar.

9. Se recomienda al proponente buscar de manera independiente asesoría en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza, que considere necesaria para la presentación de la propuesta.

10. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.

11. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deberán suscribir el **FORMATO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión, corrupción o cualquier conducta vulneradora del régimen de libre competencia. durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), **cada uno de los integrantes** que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 8 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.**

1.3. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co** a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($868.815.078 M/CTE) IVA INCLUIDO**, así como los demás impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la celebración, ejecución y liquidación del contrato, en cumplimiento del objeto contractual, **NO APLICA LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) (COP $511.708.497 para esta vigencia), de conformidad con lo previsto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y de acuerdo con los valores vigentes definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta, el Proponente incluye información que de acuerdo con la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el **FORMATO No. 1** denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA,** identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas o asesores.

En todo caso, la Secretaría de Educación del Distrito, sus funcionarios, sus empleados, contratistas y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición constitucional o legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el Proponente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 2

INFORMACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. OBJETO

ADQUIRIR BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DONDE OPERA LA MODALIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN LA CATEGORÍA "AL COLEGIO EN BICI", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El presente proceso comprende la adquisición de bicicletas, repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento de las bicicletas asignadas a las Instituciones Educativas Distritales donde opera la modalidad de medios alternativos en la categoría **"Al Colegio en Bici"**, así como su transporte, entrega y demás actividades logísticas requeridas para su distribución en las Instituciones Educativas Distritales y demás dependencias de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) que sean priorizadas por la Entidad. Para la identificación de los sitios a beneficiar, podrá consultarse el **Anexo TERRITORIALIZACIÓN_PROCESO_BICICLETAS_2026**.

El alcance del contrato comprende las siguientes actividades:

- **Compraventa** de bicicletas, repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento de las bicicletas asignadas a las Instituciones Educativas Distritales donde opera la modalidad de medios alternativos en la categoría "Al Colegio en Bici", de conformidad con las cantidades, especificaciones y demás condiciones establecidas en las fichas técnicas y documentos del proceso.

Transporte y entrega de las bicicletas, repuestos e insumos en las sedes de las Instituciones Educativas Distritales beneficiarias, así como en el Nivel Central y las Direcciones Locales de Educación que sean determinadas por la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con la distribución y condiciones establecidas por la Entidad.

El contrato comprende la compraventa de bicicletas, repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento de las bicicletas asignadas a las Instituciones Educativas Distritales donde opera la modalidad de medios alternativos en la categoría "Al Colegio en Bici", de conformidad con las cantidades, características, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito.

Así mismo, comprende la entrega de los bienes en los lugares que determine la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con la distribución y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Las actividades y obligaciones asociadas a la ejecución contractual serán las expresamente establecidas en los documentos del proceso y en la minuta contractual, de conformidad con el objeto y las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

2.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Los bienes y servicios que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito se encuentran identificados en los siguientes Códigos UNSPSC del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

ITEM	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
1	*25- Vehículos y sus Accesorios y Componentes*	*2517 componentes y sistemas de transporte*	*251747- Componentes y accesorios de bicicletas no motorizadas*
2	*25- Vehículos y sus Accesorios y Componentes*	*2516- Ciclos no motorizados*	*251615 vehículos a pedal*
3	*25- Vehículos y sus Accesorios y Componentes*	*2517-Componentes y sistemas de transporte*	*251725- Neumáticos y cámaras de neumáticos*

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Fuente: ANCP-CCE: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL Y FUENTE DE FINANCIACIÓN

El presupuesto es de (**$ 868.815.078), OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL, SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE- INCLUIDO IVA** equivalentes a 496.209 en SMMLV para el 2026, y demás impuestos de ley a los que hubiera lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista durante la ejecución del contrato.

El valor estimado del Contrato se encuentra definido en el acápite "Forma para calcular el presupuesto" del Análisis del Sector y de costos, el cual hace parte integral de los documentos precontractuales.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil, desarrolla la categoría "Al Colegio en Bici" – ACB, en el marco del Programa de Movilidad Escolar, con el propósito de promover el acceso y la permanencia de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial de Bogotá D.C., mediante un modelo de movilidad escolar sostenible que facilita los desplazamientos en bicicleta desde y hacia las Instituciones Educativas Distritales – IED.

En desarrollo de esta estrategia, las bicicletas asignadas a las IED son utilizadas por los estudiantes en calidad de préstamo para sus desplazamientos diarios, así como en actividades complementarias del programa, entre ellas los Centros de Interés de ACB y las Ciclo Expediciones. Teniendo en cuenta las condiciones propias de utilización de las bicicletas y su carácter de uso colectivo, se requiere disponer de los repuestos e insumos necesarios para atender las actividades de mantenimiento, reparación y reposición de los diferentes componentes, con el fin de contribuir a la continuidad y adecuada operación del programa.

Actualmente, la Secretaría de Educación del Distrito cuenta con 4.943 bicicletas incorporadas al inventario de las Instituciones Educativas Distritales beneficiarias. Estas bicicletas pueden ser utilizadas por diferentes estudiantes durante el calendario escolar, de acuerdo con la programación y dinámica de operación de cada institución, por lo que la población beneficiaria puede variar durante la vigencia sin que ello implique una correspondencia individual entre estudiante y bicicleta.

A partir de las necesidades identificadas para la operación, mantenimiento, reparación y reposición de las bicicletas vinculadas a la categoría "Al Colegio en Bici", la Dirección de Bienestar Estudiantil consolidó una necesidad total de 45.600 unidades, correspondientes a bicicletas, repuestos e insumos asociados a los diferentes sistemas y componentes de las bicicletas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No 1. Cantidad Total de Elementos.

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	CANTIDAD TOTAL
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	1.300
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	3.000
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	100
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	3.000
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	500
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	1.000
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	200
8	FRENOS	Funda guaya de freno	6.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	200
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	8.600
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	200
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	600
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	1.200
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	500
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	500

16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	200
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	200
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	4.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	2.700
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	3.000
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	400
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	3.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000
24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	400
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	300
TOTAL			**45.600**

La necesidad anteriormente identificada corresponde al requerimiento total establecido para el proyecto. No obstante, la disponibilidad de recursos presupuestales para la presente vigencia no permite atender la totalidad de las cantidades requeridas en una única adquisición. En consecuencia, para el presente proceso de contratación se priorizaron las cantidades que pueden ser atendidas con los recursos disponibles, estableciendo inicialmente la adquisición de 27.444 unidades, conforme a la siguiente distribución:

Tabla No 2. Cantidad de Elementos Adquirir.

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PROCESO 2026
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	600
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	600
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	10
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	1.200
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	200
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	800
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	1.300
8	FRENOS	Funda guaya de freno	1.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	50
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	6.000
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	50
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	100
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	800
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	1.300
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	200
16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	22
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	42
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	3.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	1.600
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	1.400
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	300
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	2.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000
24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	300
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	70
TOTAL			**27.444**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

De esta manera, las cantidades previstas para el presente proceso no corresponden a la totalidad de la necesidad identificada, sino a la cantidad que inicialmente puede ser atendida con el presupuesto disponible para la adquisición. La diferencia frente a la necesidad total permanecerá como una necesidad identificada del proyecto, cuya atención podrá estar sujeta a la disponibilidad de recursos y a la programación de las adquisiciones de la Secretaría de Educación del Distrito.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el mecanismo de selección corresponde a una subasta inversa electrónica, el valor inicialmente destinado para la adquisición podrá generar ahorros como resultado de la dinámica competitiva de los lances. En tal escenario, y en la medida en que se genere disponibilidad de recursos y se mantenga la necesidad previamente identificada, los recursos derivados del ahorro podrán ser destinados a incrementar las cantidades de los elementos requeridos, de acuerdo con las condiciones del proceso y la normativa aplicable.

Así, la estructuración de las cantidades objeto del presente proceso parte de una necesidad técnica total previamente identificada, cuya atención se realiza de manera gradual de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, sin que la cantidad inicialmente prevista para contratar implique que la necesidad del proyecto se limite a las 27.444 unidades.

FORMA DE ADJUDICACIÒN.

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato como resultado del evento de subasta inversa electrónica, y con fundamento en los precios unitarios finales obtenidos, la Entidad determinará en el acto de adjudicación las cantidades definitivas a adquirir, de manera que, multiplicadas por dichos precios unitarios, no se supere el valor del presupuesto oficial, con el objetivo de optimizar los recursos y atender en la mayor medida posible la necesidad identificada, sin exceder en ningún caso las cantidades máximas establecidas en la tabla "Cantidad Total de Elementos". De acuerdo con las necesidades de Programa de Movilidad Escolar.

Cantidad Total de Elementos.

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	CANTIDAD TOTAL
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	1.300
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	3.000
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	100
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	3.000
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	500
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	1.000
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	200
8	FRENOS	Funda guaya de freno	6.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	200
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	8.600
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	200
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	600
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	1.200
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	500
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	500
16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	200
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	200
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	4.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	2.700
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	3.000
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	400
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	3.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000

24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	400
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	300
TOTAL			**45.600**

Las cantidades así determinadas en el acto de adjudicación tendrán carácter definitivo y constituirán las cantidades del contrato.

En consecuencia, el presente proceso no configura un esquema de presupuesto a monto agotable, por cuanto las cantidades a adquirir quedan plenamente determinadas al momento de la adjudicación y no se ejecutan contra una bolsa de recursos.

Así las cosas se precisa que las cantidades mínimas adquirir son las relacionadas en la "Tabla Cantidad de Elementos Adquirir".

Cantidad de Elementos Adquirir.

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PROCESO 2026
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	600
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	600
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	10
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	1.200
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	200
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	800
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	1.300
8	FRENOS	Funda guaya de freno	1.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	50
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	6.000
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	50
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	100
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	800
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	1.300
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	200
16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	22
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	42
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	3.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	1.600
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	1.400
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	300
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	2.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000
24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	300
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	70
TOTAL			**27.444**

Las cantidades máximas que podrán ser adquiridas producto de la mejora en los valores unitarios resultante del porcentaje de descuento de la subasta inversa son las señaladas en tabla "Cantidad Total de Elementos".

El criterio de priorización será la adquisición mayor cantidad de "bicicleta urbana" sustentado en la necesidad de adquirir unidades nuevas que garanticen un período prolongado de operación sin intervenciones correctivas significativas, reduciendo los costos de intervenciones durante los

primeros años de vida útil, y asegura el cumplimiento de los estándares técnicos y de seguridad requeridos para la prestación del beneficio a estudiantes. Adicionalmente, una bicicleta nueva incorpora componentes con tolerancias de fabricación vigentes, lo que minimiza el desgaste cruzado entre piezas y extiende la vida útil del conjunto. Lo anterior en cumplimiento de los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

La adjudicación se realizará al oferente que haya presentado el lance más bajo válido. El oferente que resulte adjudicatario debe aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems (cuando los hubiere) reflejándolo en el valor unitario sin IVA, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios, entendiendo el margen de mejora como la diferencia entre el precio inicial propuesto por el oferente adjudicatario y el valor de su último lance válido, con el fin de determinar el precio final de compra por parte de la SED.

Si de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, el oferente al aplicar dicho margen de mejora no logra el ajuste de su oferta según el valor del mejor lance realizado, deberá aplicar el porcentaje necesario a un (1) ítem, con el fin de lograr dicho resultado.

El Comité Técnico Económico Evaluador revisará la propuesta económica ajustada y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO; por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial establecido de cada ítem y/o los precios unitarios techo establecidos en el Anexo Técnico Guía de Precios Unitarios, so pena de ser RECHAZADA ECONÓMICAMENTE la propuesta.

Para definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado consistente en la comparación de precios entre oferentes del bien, cuyo resultado se adjunta al presente documento. (SE ADJUNTA AL PRESENTE DOCUMENTO EL CUADRO COMPARATIVO ANEXO_ANALISIS_MERCADO_BICICLETAS_REPUESTO_INSUMOS_2026).

PARÁGRAFO 1º: El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente al proyectar su propuesta económica deberá tener en cuenta, cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas que se ocasionen para la ejecución de este y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años - 1.1%
Estampilla procultura de Bogotá - 0.5%
Estampilla pro personas mayores - 2% TOTAL 3.6%

PARÁGRAFO 2º: La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones que establezca la Ley.

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA vigencia 2026.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Para el presente proceso fueron expedidos los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1107 de fecha 22 de julio de 2026 y No.1367 del 05 de agosto de 2026:

Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1367	05 de agosto de 2026	$700.000.000
1107	22 de julio de 2026	$ 246.880.940

Compromiso que respalda: ADQUIRIR BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BICICLETAS ASIGNADAS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DONDE OPERA LA MODALIDAD DE MEDIOS ALTERNATIVOS EN LA CATEGORÍA "AL COLEGIO EN BICI", CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO.

45.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

45.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

EL PROVEEDOR entregará los bienes y/o servicios adquiridos por la Secretaría de Educación del Distrito (SED) en las Instituciones Educativas Distritales. focalizadas en las diferentes localidades de Bogotá D.C., relacionadas en el ANEXO TERRITORIALIZACION PROCESO BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS 2026. No obstante, esta relación podrá ser modificada, en respuesta a imprevistos o novedades surgidas durante la ejecución contractual, siempre que se respeten las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y/o en el contrato, los cuales serán previamente informados.

45.3. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección y el contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana, entre otras normas, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Manuales, Guías, Protocolos y Circulares emitidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el Manual de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito (SED) y las demás normas que complementen, modifiquen o reglamenten, así como las normas civiles y comerciales que por remisión del artículo 13 de la Ley 80 de 1993 correspondan a la tipología contractual y la naturaleza de los bienes y/o servicios objeto de la contratación.

Teniendo en cuenta que los bienes a adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, con especificaciones idénticas con independencia de su diseño o características descriptivas y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la modalidad de selección aplicable es la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, conforme al literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021. El procedimiento para su desarrollo se encuentra regulado en la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.2.2, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, cuyo fundamento y trámite se desarrollan en el presente documento y sus anexos.

Los bienes requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito corresponden a bicicletas, repuestos e insumos necesarios para el mantenimiento de las bicicletas asignadas a las Instituciones Educativas Distritales donde opera la modalidad de medios alternativos en la categoría "Al Colegio en Bici", los cuales corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Lo anterior, en la medida en que se trata de bienes cuyas características, condiciones de calidad, funcionalidad, desempeño y demás requisitos técnicos pueden ser definidos objetivamente mediante especificaciones técnicas previamente establecidas por la Entidad, susceptibles de ser aplicadas de manera uniforme a los bienes requeridos y verificadas objetivamente durante el proceso de selección y la ejecución contractual.

Las bicicletas, repuestos e insumos objeto del proceso corresponden a bienes disponibles en el mercado, cuya adquisición puede ser atendida por diferentes proveedores que se encuentran en capacidad de suministrarlos de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas por la Secretaría de Educación del Distrito. En este sentido, sus características esenciales pueden ser determinadas previamente mediante una ficha técnica común, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas y la verificación del cumplimiento de las condiciones requeridas por la Entidad.

De acuerdo con el análisis del sector adelantado por la Entidad y la revisión de la oferta disponible en el mercado, se evidencia la existencia de diferentes proveedores que comercializan los bienes requeridos, circunstancia que permite establecer condiciones técnicas uniformes y objetivas para su adquisición. Las eventuales diferencias existentes entre los bienes ofrecidos no impiden su comparación objetiva, siempre que estos cumplan las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

En consecuencia, los bienes objeto del presente proceso presentan características técnicas susceptibles de ser estandarizadas y son de común utilización, en tanto corresponden a bienes disponibles en el mercado, cuya funcionalidad y condiciones de desempeño pueden ser definidas mediante especificaciones técnicas objetivas y comunes para los oferentes.

Por lo anterior, una vez establecidas por la Entidad las especificaciones técnicas y condiciones mínimas que deben cumplir los bienes requeridos, la competencia entre los oferentes puede desarrollarse sobre una ficha técnica común, permitiendo que el precio constituya un factor determinante de la competencia. En consecuencia, resulta procedente acudir a la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo previsto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Las actividades de transporte y entrega previstas en el alcance del objeto corresponden a actividades accesorias asociadas a la adquisición de los bienes y no modifican la naturaleza principal del objeto contractual ni su carácter de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en los pliegos de condiciones y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo del proceso de selección.

En especial son aplicables:

➢ Constitución Política de Colombia.

➢ Ley 80 de 1993.

➢ Decreto Ley 1421 de 1993.

➢ Ley 527 de 1999.

➢ Ley 1150 de 2007.

➢ Ley 1474 de 2011.

➢ Decreto Ley 019 de 2012.

➢ Ley 1882 de 2018.

➢ Ley 1918 de 2018

➢ Ley 1955 de 2019.

➢ Ley 2069 de 2020.

➢ Ley 2195 de 2022.

➢ Decreto 1082 de 2015.

➢ Decreto 287 de 2026.

➢ Decreto 2106 de 2019.

➢ Decreto 753 de 2019.

➢ Decreto 1860 de 2021.

➢ Decreto 680 de 2021.

➢ Decreto 1042 de 2022.

➢ Decreto Distrital 640 de 2025.

➢ Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

➢ Código de Comercio.

➢ Código Civil.

➢ Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito.

➢ Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

➢ Ideario Ético del Distrito, el cual se puede consultar en el siguiente link: https://www.serviciocivil.gov.co/bk/files/Planeacion%20Estrategicas/Gestion%20Calidad/1.%20Sociald earioEtico.pdf.

➢ En lo no regulado particularmente en el Estatuto de Contratación, se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes; las reglas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, las resoluciones, y documentos que se expidan con ocasión del proceso.

➢ Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza de este proceso le sean aplicables.

45.4. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será cancelado por la Secretaría de Educación de Distrito - SED al contratista mediante pagos mensuales realizados por el Sistema Automático de Pagos – S.A.P., en la cuenta indicada por él en su propuesta, así: Pagos según entrega en sitio, ubicación y puesta en funcionamiento de los bienes, en los lugares beneficiados, según cronograma aprobado y previa presentación de: a) suscripción, entre el rector (a), contratista y supervisor de las actas de entrega y de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. b) Egresos y traslados firmados por el rector (a) de los bienes entregados objeto del contrato. c) Factura por parte del contratista e ingreso al almacén de la SED, de los elementos registrados, todo en coordinación con la Dirección de Dotaciones Escolares. d) Constancia de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) parafiscales (ICBF, caja de compensación, SENA). e) demás documentos requeridos por la Dirección Financiera de la SED.

De cada pago se realizarán los respectivos descuentos de Ley, Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

PARÁGRAFO 1º: Dicha información será verificada por parte del Supervisor de la SED y se procederá a dar visto bueno para el trámite de la cuenta. El CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.

PARÁGRAFO 2º: Todo pago estará sujeto a la Programación Anualizada de Caja -PAC de la Dirección Distrital de Tesorería y a las fechas de pago establecidas por la SED, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3º: En el evento que el CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para el pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la SED no lo tramitará mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la SED.

PARÁGRAFO 4º: En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de Pasivo Exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad, ni interés por parte de la SED a favor del contratista. Dicho pago estará sujeto al cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución No. SDH-000037 del 6 de marzo de 2019 expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 5º: El CONTRATISTA deberá, al momento del pago, diligenciar el formato exigido por la Dirección Financiera de la SED con el fin de proporcionar la información necesaria para la realización de los pagos por parte de la Secretaría de Educación del Distrito Capital, los cuales se harán por medio del Sistema Automático de Pagos S.A.P.

PARÁGRAFO 6º: Las variaciones que llegaren a suscitarse dentro del desarrollo del contrato, tendrán repercusión en las fechas previstas para los pagos programados con cargo al mismo.

PARÁGRAFO 7º. Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento, implementado mediante la Resolución No. SDH-000191 del 22 de septiembre de 2017, expedida por la Secretaría Distrital de Hacienda, o la que se encuentre vigente.

PARÁGRAFO 8º.: En implementación a la Ley 2024 de 2020 - "Ley de pagos a plazos justos", del Decreto Reglamentario 1733 de 2020 y del Decreto Distrital 640 de 2025; el plazo de pago a contratistas será máximo de treinta (30) días calendario luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

54.1. TIPO DE CONTRATO

La tipología del contrato a celebrar de acuerdo con la naturaleza de los bienes que requiere la Secretaría de Educación del Distrito será de **COMPRAVENTA**, que se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, de acuerdo con lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones vigentes en lo que sean compatible.

54.2. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso de selección puede ser consultado directamente en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el **PROCESO DE SELECCIÓN POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026.**

NOTA 1: En caso que el adjudicatario del presente proceso sea un proponente plural – consorcio o unión temporal-, la fecha prevista en el cronograma para la actividad PLAZO MÁXIMO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO no podrá superar el término de cinco (5) días hábiles, a efectos de que el proponente adjudicatario adelante las diligencias necesarias ante la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones para la suscripción del mismo. (Este término, previa justificación del área responsable de la contratación, podrá ser ampliado por la Oficina de Contratos).

54.3. PUBLICIDAD Y CONSULTA DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP

La Secretaría de Educación del Distrito garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso de contratación a partir de la fecha señalada en el cronograma electrónico del proceso, y en el aviso de convocatoria, además de toda la información, procedimientos, documentos y actos asociados al presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II)

www.colombiacompra.gov.co con el fin de que todos los interesados en participar verifiquen las condiciones y las exigencias para presentar propuesta, así como para realizar el control social.

54.4. OBSERVACIONES Y ACLARACIONES

Los interesados en participar y/o ejercer el control social sobre el proceso de selección de contratistas, podrán enviar sus observaciones, solicitudes, recomendaciones y/o sugerencias al contenido del pliego de condiciones electrónico y demás documentos del proceso a través de la sección de ***"OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES"*** o ***"MENSAJES",*** según sea el caso, de la plataforma SECOP II a través en el Link del proceso.

Los interesados en el proceso de contratación bien sean entidades estatales o proponentes, deben relacionar sus observaciones a los documentos del proceso a través del **Formato 0 - OBSERVACIONES AL PROCESO.**

En el mismo sentido, la Secretaría de Educación del Distrito dará respuesta a las observaciones, aclaraciones y solicitudes a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de selección, que los remitirá al correo electrónico inscrito por el proponente al momento de hacer el registro electrónico como proveedor.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo serán tenidos en cuenta los documentos y las aclaraciones que se reciban en línea a través de la Plataforma SECOP II en el Link previsto para el proceso de contratación, y que tengan como fin subsanar requisitos de su propuesta, y para lo cual deberá tener en cuenta el término previsto por la SED para tal fin en el cronograma electrónico del proceso de contratación.

NOTA: Las observaciones presentadas por fuera del término establecido en el cronograma electrónico del proceso, no harán parte del documento consolidado de respuestas, sin embargo, serán publicadas junto con su respuesta en los portales de contratación para garantizar que todos los interesados en el proceso conozcan su contenido, en atención a los principios de publicidad, igualdad y transparencia. Sin embargo, **toda solicitud, observación o documento allegado por una vía distinta al SECOP II se tendrá por no recibida dentro del proceso de contratación y para efectos de su respuesta se aplicará el trámite previsto para el Derecho de Petición**.

54.5. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II

En caso de presentarse fallas en la plataforma del SECOP II que interrumpan el normal desarrollo de los Procesos de Contratación, tanto la Secretaría de Educación del Distrito como los proponentes, deberán seguir las instrucciones establecidas para cada uno en el "*Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II*" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente **www.colombiacompra.gov.co**.

De acuerdo con lo indicado en el citado protocolo, las actuaciones que pueden ser afectados por las fallas son: presentación o apertura de ofertas; observaciones o subsanaciones, aprobación de garantías, publicación de respuestas a las observaciones, publicación de informes de evaluación, habilitación y, elaboración o aplicación de adendas en el SECOP II, y realización de una subasta inversa electrónica, entre otros.

Para efectos de lo dispuesto en el mencionado protocolo, la Secretaría de Educación del Distrito ha dispuesto el correo electrónico **contratacionsed@educacionbogota.gov.co.**

54.6. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS

La Secretaría de Educación del Distrito modificará el contenido del pliego de condiciones si a ello hay lugar, mediante la expedición de adendas que serán publicadas en SECOP. En todo caso, la Entidad podrá expedir adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para su presentación. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de estas adendas solo se podrá realizar en días hábiles y entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

54.7. CIERRE DEL PROCESO Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE PROPUESTAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

En la fecha y hora fijada en el cronograma electrónico del proceso de selección, la Secretaría de Educación del Distrito llevará a cabo a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación, el cierre del proceso y la recepción electrónica de las propuestas.

Con base en lo anterior, los interesados en participar y presentar propuesta deben leer, conocer y cumplir con las condiciones y las directrices previstas por Colombia Compra Eficiente en la "*Guía Rápida Para Presentación de Ofertas en el SECOP II*" para proveedores.

Sólo serán tenidas en cuenta las propuestas presentadas oportunamente y a través de la Plataforma SECOP II, es decir, con anterioridad a la hora y fecha límite fijada en el cronograma electrónico para la presentación de ofertas y dentro del link previsto para el presente proceso de selección de contratistas.

La SED no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente cargada, presentada o identificada, así como tampoco por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el proceso de contratación.

NOTA: Es responsabilidad del proponente consultar directamente en la Plataforma SECOP II y en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, todos los documentos, información y advertencias que la SED haga respecto del proceso de contratación, los cuales serán parte integral del pliego de condiciones.

54.8. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso de contratación previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, y bajo las condiciones previstas en el pliego de condiciones y sus adendas.

Igualmente, el Comité Asesor y Evaluador realizará la evaluación de las ofertas, tomando como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes y se valorarán como **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO** o **"NO HABILITADO" o "RECHAZADO".**

Las propuestas que sean evaluadas como "**HABILITADAS**" para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto 142 de 2023 y artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

54.9. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES

Una vez publicado el informe de verificación de requisitos habilitantes y dentro del término de traslado los proponentes podrán presentar observaciones al mismo. No obstante, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados por la entidad y entregados por los proponentes hasta el momento previo al inicio de la subasta. Una vez iniciada la subasta no se recibirán observaciones, ni documentos que pretendan acreditar requisitos habilitantes. En el desarrollo de la subasta se adelantarán las demás actividades referidas en el 7.1.3.1 (apertura y verificación del sobre 2 - económico y corrección aritmética y publicación del listado de oferentes que participarán en la presentación de lances), las actividades referidas en el numeral 7.1.3.2. (presentación de los lances) y la adjudicación o declaratoria de desierta.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

La Secretaría de Educación del Distrito advierte a los proponentes, que solo se tendrán en cuenta los documentos y las aclaraciones allegadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección, y recibidos desde el usuario registrado por el proponente y por medio del cual participa en el presente proceso de selección de contratistas.

Asimismo, la Secretaría de Educación del Distrito informa que las propuestas estarán a disposición de los proponentes e interesados en ejercer el control social, a partir de la fecha prevista de publicación del informe de evaluación disponible en el cronograma electrónico, y podrán ser consultadas a través de la Plataforma SECOP II en el Link dispuesto para el presente proceso de selección de contratistas; salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias que tienen reserva legal de acuerdo con el artículo 583 del Estatuto Tributario, de los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas. Por lo tanto, en el SECOP II dicha información se deberá calificar como confidencial en la opción correspondiente.

En lo relacionado con la acreditación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, se implementará un formato de autorización con el fin de que la dicha información pueda ser publicada con autorización de la persona, que se pretende acreditar.

54.9.1. PLAZO PARA SUBSANAR REQUISITOS HABILITANTES SOLICITADOS POR LA ENTIDAD

En virtud de la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, los proponentes deberán tener en cuenta que los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser entregados por estos hasta la fecha y hora designada en la plataforma del SECOP II, para la diligencia de apertura del sobre (2)económico, de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el parágrafo 4º del artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la SED en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

Tales requisitos o documentos deberán ser requeridos por la Secretaría de Educación del Distrito en condiciones de igualdad para todos los proponentes en el plazo para subsanar y aclarar, el cual es, **HASTA LA FECHA Y HORA DESIGNADA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PARA LA DILIGENCIA DE APERTURA DEL SOBRE (2) ECONÓMICO**.

Así mismo, la Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posteridad a la fecha de cierre y entrega de las propuestas, para que los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo fijado para ello por la entidad.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

2.18 ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo a las disposiciones de la Sección 4 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, la Secretaría de Educación del Distrito realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

Realizada la revisión, se encuentra que de conformidad con el numeral 1.2. del Manual Explicativo V. 15 de mayo de 2012, expedido por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Comercio, que *"(…) Para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción."*

Con fundamento en lo anterior, se hizo la revisión y el análisis según las indicaciones realizadas en el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, el cual podrá ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP de Colombia Compra Eficiente, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad ; y para el presente proceso de selección aplica los siguientes:

Acuerdo Comercial		**¿Vigente?**	**Entidad Estatal Cubierta**	**Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial**	**Excepción aplicable al Proceso de Contratación**	**Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
			SI/NO	**SI/NO**	**SI/NO**	**SI/NO**
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	SI	NO	SI
Chile		SI	SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	SI	NO	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO	SI
Triangulo Norte	Guatemala	SI	SI	SI	NO	SI
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

Las excepciones son tomadas del "*Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación*" que se encuentra publicado en Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, la Secretaría dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

NOTA 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, , por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.
NOTA 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Chile y Perú.
NOTA 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.
NOTA 4: En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.
NOTA 5: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, a nivel municipal, las alcaldías están obligadas únicamente con Guatemala.
NOTA 6: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España. Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia.
NOTA 7: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los

Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.200.984.691; y (ii) para servicios de construcción a partir de $27.295.106.607.

NOTA 8: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496

NOTA 9: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

NOTA 10: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 1.071.354.018; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 26.783.850.461.

NOTA 11: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para el caso de la Secretaría de Educación del Distrito en la presente vigencia el valor de la menor cuantía se toma a partir de la suma de $175.090.500

NOTA 12: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $ 1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $ 28.280.689.315.

NOTA 13: La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación siempre que se trate de procesos de contratación de servicios.

NOTA 14: El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 355.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

Los valores para aplicación de los acuerdos comerciales se ajustaron según el **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, actualizado por Colombia Compra Eficiente, y se podrá consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad.

2.19 PLAZOS DE LOS ACUERDOS COMERCIALES

Los tratados relacionados a continuación establecen plazos mínimos para presentar las ofertas y de publicación de los Documentos del Proceso que la entidad territorial deba establecer en el Cronograma del Proceso.

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

Fuente: Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024.

2.20 TRATO NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito dará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato nacional, de igual manera, dará trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Todo lo anterior, en aplicación del parágrafo

del artículo 1° de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 del 2015.

En virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y al **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, CCE-EICP-MA-07 V2. 08/11/2024**, la Secretaría de Educación del Distrito dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo se aplicable al proceso de contratación

2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o

3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

2.20.1 La existencia de un acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial **aplicable** al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el estado colombiano.

2.20.2 Aplicación del principio de reciprocidad

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Sea expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

2. Que acredite el tratamiento igual entre los estados.

3. Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición.

4. Que se encuentre publicado en el portal de contratación Colombia Compra Eficiente.

2.20.3 Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú)

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por la Secretaría de Educación, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicional a lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito concederá trato nacional a las siguientes personas:

1. Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas que se hayan constituido de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.
2. Personas naturales colombianas.
3. Por residentes en Colombia.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

4. Siendo proponente plural, aquellos consorcios o uniones temporales en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50% en su conformación, esto es, de 50 más 0,1% en adelante.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 3
GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

3.1 REQUISITOS FORMALES DE LA PROPUESTA

3.1.1 IDIOMA DE LA PROPUESTA.

La oferta, los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del presente proceso, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en el idioma castellano. La oferta y sus formatos deben ser presentados en el idioma castellano. Los documentos con los cuales los proponentes pretendan acreditar requisitos habilitantes señalados en el presente documento complemento al pliego de condiciones y que estén en idioma extranjero, deben ser traducidos al idioma castellano y presentarse junto con su original otorgado en idioma extranjero.

El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos…".

3.1.2 PROPUESTA PLATAFORMA SECOP II.

La propuesta se presentará a través de la plataforma SECOP II, adjuntando cada uno de los documentos y la información solicitada en el pliego de condiciones, debidamente suscrita por la persona legalmente autorizada, en los espacios habilitados para cada uno de los aspectos requeridos por la SED.

Con relación al diligenciamiento sobre económico, este debe ser debidamente diligenciado en los campos habilitados en el **Sobre No. 2 ECONÓMICO** directamente en la plataforma. **En esta sección de la propuesta sólo debe ir información relacionada con la oferta económica del proponente. <u>El único documento válido para efectos de la evaluación económica de las propuestas presentadas es el SOBRE No. 2 ECONÓMICO dispuesto en la Plataforma del SECOP II para el presente proceso de selección de contratistas</u>.**

El proponente en su propuesta económica **NO** podrá superar el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, ni el precio de cada ítem y/o precios unitarios establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito, so pena de **RECHAZO** de la propuesta.

Una vez presentada la propuesta no se aceptará variación alguna en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que la Secretaría de Educación del Distrito pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias, por tanto, no se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de selección.

Se entenderá que en el valor señalado como **total de la oferta** están incluidos los impuestos, costos y gastos **de toda índole** en que los proponentes puedan incurrir para la presentación de su oferta, legalización, ejecución y liquidación del(os) contrato(s) resultante(s) de este proceso de selección, que estarán a cargo del proponente o contratista según el caso.

Nota 1 - El proponente no deberá registrar en la plataforma centavos:

Para los cálculos respectivos a los precios unitarios de todos los ítems, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y unidad de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios unitarios de los ítems requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 Centavos a 0.49 Centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0.50 Centavos a 0.99 Centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

3.1.3 MONEDA

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos.

3.1.4 VIGENCIA DE LA PROPUESTA

El término de vigencia de la propuesta será de **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

Una vez presentada la propuesta, el proponente no podrá retirarla o modificarla so pena de hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.2.8. del Decreto 1082 de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá mantener vigente la garantía de seriedad de la propuesta como mínimo hasta la aprobación por parte de la SED de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

3.1.5 PROPUESTAS PARCIALES

La Secretaría de Educación del Distrito **NO** aceptará la presentación de propuestas parciales, condicionadas o alternativas. Lo anterior hace referencia a que la propuesta deberá ser presentada por la totalidad de los requerimientos de la SED.

3.1.6 COSTOS DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la Secretaría de Educación del Distrito no reconocerá costo, valor o reembolso alguno por este concepto.

3.1.7 RETIRO DE LAS PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

3.1.8 CONSULARIZACIÓN

Para estos efectos los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 480 del Código de Comercio, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia y representación legal de la sociedad o figura societaria.

3.1.9 APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, el proponente deberá tener en cuenta lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución No. 1959 de 2020, modificada parcialmente con la resolución 7493 del 18 de Octubre de 2022 del Ministerio de Relaciones Exteriores *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de*

apostillas y de legalizaciones de documentos…". El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

No obstante, las personas naturales sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, que participen en el presente proceso, deberán tener en cuenta la información y recomendaciones contenidas en la **"Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación"** expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual se podrá consultar en la página Web https://www.colombiacompra.gov.co/content/guia-para-la-participacion-de-proveedores-extranjeros-en-procesos-de-contratacion

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 4

DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

4.1 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Cuando exista inconsistencia y/o inexactitud entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias y/o inexactitudes sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

4.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Los integrantes del Comité Asesor y Evaluador del proceso de selección, previamente designado por el Ordenador del Gasto a través de memorando, realizarán de acuerdo con las competencias que corresponde a cada uno de los miembros, la verificación de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, condiciones técnicas y de experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional de los proponentes, con base en la información contenida en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Así mismo, en relación con la oferta económica, la Secretaría de Educación del Distrito efectuará las comparaciones del caso de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

El criterio de valoración de cada uno de los requisitos habilitantes será **"CUMPLE"** o **"NO CUMPLE"**, y el resultado total de la verificación será como **"HABILITADO"** o **"NO HABILITADO" o "RECHAZADO"**.

Las propuestas que sean evaluadas como **"HABILITADAS"** para continuar en el proceso, serán calificadas de acuerdo con lo previsto por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas que sean evaluadas como "**NO HABILITADAS"** no podrán continuar a la etapa de subasta inversa electrónica, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de subsanabilidad previstas en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

ASPECTO	INDICADOR	CRITERIO
Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No habilitado/Rechazado
Capacidad Financiera: Verificación Aspectos – Financieros.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado
Capacidad Técnica: Verificación de documentos técnicos.	Cumple/No Cumple	Habilitado/No Habilitado/Rechazado

4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO HABILITANTE

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. **Individualmente** como: **a)** persona natural nacional o extranjera, **b)** persona jurídica nacional o extranjera.

B. **Conjuntamente,** como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para el efecto los Proponentes deben:

- **A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- **B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- **C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- **D.** No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad consultará los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los antecedentes fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los antecedentes disciplinarios conforme con el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de 18 años, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018.

4.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO No. 1)

La Carta de Presentación de la Propuesta contenida en el **FORMATO 1 - "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA",** deberá estar debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin, de acuerdo con la información del modelo suministrado por la Secretaría de Educación del Distrito.

Las calidades, condiciones y demás requisitos exigidos, deberán acreditarse mediante los correspondientes documentos o certificados expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme con la ley colombiana.

Para el caso de la propuesta presentada y firmada por apoderado, el proponente debe adjuntar el poder por medio del cual se le faculte de manera expresa para presentar la propuesta y suscribir el contrato que se derive del presente proceso de selección, el cual debe cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1069 de 2015.

Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir con el proceso de selección, la propuesta será evaluada como **NO HABILITADA,** sin perjuicio del derecho a subsanar el requisito dentro del término que prevé la ley y el presente documento complemento al pliego de condiciones, y de que la Secretaría de Educación del Distrito se reserve el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

La carta de presentación de la propuesta debe contener la información relativa al proponente, como nombre o razón social, Nit, correo electrónico, dirección de domicilio, número de teléfono fijo, número de celular de contacto, nombre del representante legal y documento de identidad.

El **FORMATO 1- "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA",** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. Por lo tanto, el proponente podrá transcribirlo u obtenerlo en medio magnético. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la entidad.

4.3.1.1. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES.

El proponente o el representante legal o el apoderado, para el caso de personas jurídicas, consorcio o unión temporal, deberá declarar bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que representa, incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la Secretaría de Educación del Distrito, a que se refieren la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1474

de 2011 y demás normas concordantes, tal declaración se entiende prestada con la suscripción del **FORMATO No. 1 "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA".**

4.3.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

Deberá presentarse según lo indicado en la sección "*Cuestionario*" del pliego electrónico en la Plataforma del SECOP II.

Si el proponente es Consorcio o Unión Temporal, debe aportar junto con su propuesta, fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o extranjería, según sea el caso, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa o de quienes hagan sus veces.

Si el proponente es **persona natural** deberá aportar junto con su propuesta fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

Las **personas naturales extranjeras,** deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

NOTA: Las copias allegadas deben estar completamente legibles.

4.3.3. SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA O LIBRETA MILITAR

La Entidad corroborará y verificará en la página de la Jefatura de Reclutamiento Ejercito Nacional https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation, el estado de la situación militar del proponente persona natural si es hombre menor de 50 años, la cual, deberá estar definida al momento de presentación de la propuesta, en los términos del artículo 20 de la Ley 1780 de 2016. No obstante, el proponente si así lo considera podrá adjuntar copia de la libreta militar. Para el caso de persona natural extranjera el requisito no aplica.

4.3.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO

El proponente es una **persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia**, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

En el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, se deberá constatar la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato, y un (1) año más, las facultades de limitación para la celebración de contratos del representante legal y que el objeto social guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una <u>persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia</u> y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Las personas **jurídicas extranjeras** deberán cumplir los siguientes requisitos: Las personas **jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia,** deberán acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

2) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan el tema, cuando sea del caso.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. Las personas jurídicas extranjeras que se encuentren dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo deberán declarar que, según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no puede aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso.

Para el caso de **personas naturales nacionales**, deberá adjuntar el **Certificado de Registro Mercantil vigente**, con el fin de **acreditar la calidad de comerciante,** cuya actividad comercial esté acorde con el objeto a contratar y haya sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

La **persona natural extranjera** sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado de existencia y representación legal desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.4.1. DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse

4.3.4.2. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la **AUTORIZACIÓN** del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

4.3.4.3. APODERAMIENTO DE PERSONAS EXTRANJERAS.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras

sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley y el Documento Complemento de Pliego de Condiciones.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal.

4.3.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS – PROPONENTES PLURALES

4.3.5.1. CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal, según corresponda, debidamente diligenciado y firmado para cada caso, según lo dispone el artículo 7º. de la Ley 80 de 1993; **(FORMATO No.2 ACUERDO CONSORCIAL o FORMATO No.3 ACUERDO UNION TEMPORAL),** y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, en el caso de la unión temporal señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Secretaría de Educación del Distrito.

2. Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

3. La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

4. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente para el mismo proceso.

5. Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

6. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

7. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

NOTA 1: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, **es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II,** conforme a su naturaleza jurídica.

Es importante señalar que, según lo establecido por Colombia Compra Eficiente, no serán tenidas en cuenta las ofertas de un proponente plural presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural.

NOTA 2: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, "Para poder participar en procesos de contratación como

proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de sus integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular.

Los efectos de la presente nota son igualmente aplicables para las subsanaciones remitidas a través de mensajes, conforme lo previsto en la guía citada y el lenguaje utilizado en el SECOP II.

NOTA 3: Los valores porcentuales (%) de participación de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, deberán ser iguales en el documento de conformación de la unión temporal o consorcio y los registrados en la Plataforma SECOP II.

4.3.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

4.3.7. VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD (SIRI) DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

4.3.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta en cumplimiento del artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

4.3.9. VERIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta correspondiente para dar cumplimiento al artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

4.3.10. CERTIFICACIÓN VIGENTE DE SU INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO – RUP

Teniendo en cuenta que en virtud del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012, los proponentes deberán allegar al momento del cierre del proceso el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio, el cual deberá estar vigente, en firme y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo del cierre del presente proceso, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha indicada en la resolución de apertura como plazo máximo para la presentación de Ofertas Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes.

En consecuencia, la Secretaría de Educación del Distrito verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá diligenciar el **FORMATO No.6 – CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO,** bajo la gravedad de juramento. Para tal evento será necesario que el proponente adjunte además del formato diligenciado la copia del contrato que referenció en dicho formato el cual debe contener la clasificación UNSPSC –exigida en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: La inscripción del Registro Único de Proponentes deberá estar en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación.

La renovación, deberá presentarse a más tardar al quinto día hábil del mes de abril. Lo anterior, so pena de RECHAZO de la propuesta. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

NOTA 2: Tratándose del **trámite de renovación**, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. El proponente debe acreditar la presentación de la información para renovar el RUP, dentro del término señalado anteriormente.

En relación con la acreditación de la presentación en tiempo de la información para la renovación, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señaló en el citado concepto "…*para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, se podrá acreditar a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no haber tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe verificar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del mismo*."

NOTA 3: Si se presenta una **Actualización**, la misma deberá estar en firme al momento del cierre del presente proceso de selección, de lo contrario, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento, siempre y cuando el registro se encuentre vigente. Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

NOTA 4: Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el Registro Único de Proponentes en los términos previstos en el presente numeral.

NOTA 5: La Secretaría de Educación del Distrito realizará la consulta del certificado del RUP desde el Directorio SECOP que se encuentra en la Plataforma del SECOP II.

4.3.11. CERTIFICACIÓN DEL PAGO DE PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.

El proponente deberá allegar una certificación que contenga mínimo la información señalada en el presente numeral y en el **FORMATO No. 4 o FORMATO No. 5 CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES.**

Según el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe acreditar en su oferta que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, para ello se requiere:

Persona Jurídica: Adjuntará a su propuesta certificación donde acredite el pago de los aportes realizados durante por lo menos los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dicha certificación debe estar firmada por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la ley está obligado, de lo contrario la certificación debe suscribirla el representante legal de la sociedad.

Tratándose de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal, según corresponda.

Persona natural: Deberá allegar una certificación de encontrarse afiliado al sistema de Salud y Pensiones cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la

fecha de presentación de la Propuesta o el certificado de pago de la correspondiente planilla del último mes, al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA: En caso que el proponente se encuentre exonerado del pago de alguno de los aportes con fundamento en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y 204 de la Ley 1955 de 2019 , el cual adicionó el artículo 114-1 del Estatuto Tributario; o no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones en cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada para Persona Jurídica de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

4.3.11.1. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior, permite garantizar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación y verificar por parte de la SED la vigencia de la Certificación de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del contador responsable de la suscripción de la certificación de aportes o si registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

4.3.12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. y 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma y la respectiva garantía, además, que cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En el evento en que el proponente opte por constituir una póliza de seguros, ésta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral; la garantía deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta y riesgo del proponente.

Cada proponente deberá constituir a favor **(Asegurado / Beneficiario) de BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO,** con **NIT. 899.999.061-9**, una garantía de seriedad de la propuesta con una vigencia igual o superior a **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas.

La garantía de seriedad de la propuesta debe estar constituida por un valor igual o superior al **Diez Por Ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección de contratistas.

El **Tomador / Garantizado** debe ser el proponente y señalar el nombre o razón social conforme se encuentra registrado en el certificado de existencia y representación legal o matrícula mercantil, según corresponda.

Para el caso de **Consorcio o Unión Temporal,** el Tomador / Garantizado será el nombre del proponente plural conforme se estableció en al acuerdo consorcial o de unión temporal, según corresponda. Igualmente, deberá señalar el nombre o razón social de cada uno de los integrantes del proponente plural y el **porcentaje (%) de participación conforme al registrado en la Plataforma SECOP II,** y que al mismo tiempo deberá coincidir con el documento adjunto a la propuesta; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, deberá señalar expresamente el **número del proceso de contratación y el objeto.**

BENEFICIARIO:	**BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, Nit. 899.999.061-9**
AFIANZADO:	1. El proponente Persona Jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). 2. En el caso de consorcios, uniones temporales deberá indicarse como afianzado al proponente plural o conjunto y no el nombre de su representante legal o de alguno de sus integrantes. 3. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la autoridad competente, y en el cuerpo de la póliza deberá indicarse el nombre o razón social, el documento de identificación o NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, para el caso de proponente plural.
VIGENCIA:	**Tres (03) Meses** contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.
CUANTÍA:	Por un valor equivalente mínimo al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.
AMPARO:	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número, año y objeto del proceso.
FIRMAS:	Deberá estar firmada por quien la expide.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.

3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

4) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Sí los proponentes lo solicitan por escrito, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que la Secretaría de Educación del Distrito amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral, en todo caso la presente garantía debe estar vigente hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato , sin que para ello sea necesario que medie requerimiento alguno por parte de la SED.

Se advierte a los proponentes que de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, ***"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."***

NOTA: Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021, modificada parcialmente por la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la garantía aportada por el proponente será objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de la misma, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que la emite y advertidas inconsistencias en relación a su

autenticidad será causal de rechazo de la propuesta y sujeto a las consecuencias judiciales a que haya lugar.

En caso de siniestro la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN D.C.,** hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, a título de **SANCIÓN,** de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de esta.

4.3.13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los proponentes deberán suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **FORMATO No. 8 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción, conforme lo indicado en el numeral **1.2 del presente complemento del pliego de condiciones.**

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con trasparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el **FORMATO No. 8 "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"**.

4.3.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

La SED verificará con base en el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM que los proponentes no se encuentren incursos en inhabilidades. El proponente deberá presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el que conste que el proponente no tiene obligaciones en mora. Igual requisito deberá cumplir: 1) La proponente persona natural, 2) El Representante legal de las personas jurídicas, 3) El Representante de los consorcios y uniones temporales; y 4) Personas naturales o los representantes legales integrantes de las uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

El certificado deberá ser gestionado en la página web: https://www.redam.gov.co/. El certificado deberá presentarse con una fecha de expedición no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

4.3.15. DECLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL

La Declaración de Situación de Control contenida en el **Formato No. 7 - DECLARACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL,** deberá ser presentada por el proponente, persona jurídica, según las indicaciones del formato, dentro del día siguiente a la fecha efectiva de cierre del presente proceso de selección, el cual deberá estar debidamente diligenciado y firmado por el representante legal o apoderado o por la persona facultada para tal fin.

4.3.16. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

4.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica

proponente singular o de cada uno de los integrantes del proponente plural, deberá aportar la certificación en la que conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra Menores de 18 años. Dicha certificación deberá ser expedida a través del mecanismo dispuesto para el efecto por la Policía Nacional. **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Los proponentes interesados en participar en el presente proceso deberán demostrar que cumplen con los indicadores financieros de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada en el pliego de condiciones.

La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera y organizacional mínima exigida por la Secretaría de Educación del Distrito es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1. y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Sin los parágrafos transitorios.

Para todos los indicadores que miden la capacidad financiera, los valores o cifras de balance no podrán tener valores negativos tanto en proponente singulares como en integrantes de consorciados o en uniones temporales. Cualquier proponente, ya sea individual o parte de un consorcio o unión temporal, que presente indicadores financieros con valores negativos será evaluado como **NO CUMPLE.**

La SED realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales quienes deberán allegar el Registro Único de Proponentes – RUP- expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera actualizada. La inscripción, renovación o actualización de información objeto de verificación en el Registro Único de Proponentes deberá estar vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación con los requisitos que se requieren para presentar la oferta, Concepto C – 480 de 2021 Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. La SED, solo procederá a calcular los indicadores requeridos para proponente plural.

Con el fin de verificar los requisitos habilitantes en este proceso, el oferente deberá anexar en la plataforma del SECOP II el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección, prevista en el **"CRONOGRAMA DEL PROCESO".**

El RUP del proponente al momento del cierre del proceso deberá encontrarse vigente y en firme y en caso de renovación, el proponente deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente aportando el RUP con la respectiva anotación o el documento expedido por la cámara de comercio, en el cual la entidad pueda verificar el estado del trámite.

En el evento en que los proponentes no tengan antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de la última vigencia, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se evaluarán con la información financiera de corte trimestral o con los estados financieros de apertura inscrita ante de la Cámara de Comercio y el Registro Único de Proponentes que se encuentre vigente y en firme a la fecha de presentación de ofertas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2, sub numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Ahora, para los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera, se evaluará con la información financiera actualizada en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el penúltimo inciso del mismo artículo de la citada ley.

Si el proponente es plural, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Registro Único de Proponentes cumpliendo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones

4.4.1. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.4.1.1. Proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia.

Cuando se trate de un proponente persona jurídica o natural extranjera que no tengan establecida sucursal o domicilio en Colombia, deberá diligenciar el **Formato No. 9 -INFORMACION FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO.** Dicho formato debe estar suscrito por el proponente y certificado por contador, auditor y/o revisor fiscal, si estuviere obligado cuando las normas del país que los regulan así lo exijan. Además, debe aportar los documentos allí relacionados.

4.4.1.2. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA:

La Verificación Financiera de las propuestas, se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente como requisito habilitante dentro del proceso. Para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el RUP o en la "Información Financiera y de Capacidad Organizacional Proponente Extranjero", en lo relacionado con los indicadores del presente proceso de selección.

4.4.2. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL A VERIFICAR:

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Secretaría requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera y organizacional del interesado:

4.4.2.1. Requisitos de Capacidad Financiera:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Nota 1: Para el cálculo del indicador Índice de Liquidez, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como **CUMPLE.**

Nota 2: Para el cálculo del indicador de Razón de Cobertura de intereses, en los casos en que su denominador sea cero (0), se tendrá en cuenta para la Evaluación Financiera, los criterios de infinito, indeterminado o no presenta información, los cuales formarán parte del análisis de requisitos habilitantes de la capacidad financiera, en tal caso se evaluará como CUMPLE; salvo que la Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual **NO CUMPLE** con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

Nota 3: El proponente singular o integrante de consorcios o uniones temporales que al cierre de su ejercicio contable presente valores de capital de trabajo negativos, se evaluará como **NO CUMPLE.**

4.4.2.2. Requisitos de Capacidad Organizacional:

Los indicadores de capacidad financiera aplicables al proceso se encuentran definidos en el ANEXO-REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES.

Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales:

Cuando la propuesta sea presentada por Consorcios o Uniones Temporales, para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se aplicará el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes de dicho consorcio o unión temporal, contenidas en el RUP. Esta metodología es aplicable para los indicadores: Índice de Liquidez, Nivel de Endeudamiento, Razón de cobertura de intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo.

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

$$INDICADOR = \frac{\sum(Componente\ 1\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 1\ del\ indicador_2 * \%P_2) \ldots (Componente\ 1\ del\ indicador_i * \%P_n)}{\sum(Componente\ del\ indicador_1 * \%P_1) + (Componente\ 2\ del\ indicador_2 * \%P_2) + (Componente\ del\ indicador_i * \%P_n)}$$

Donde:

$Componente\ 1\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$Componente\ 2\ del\ indicador_i$: se refiere a la información financiera de cada uno de los integrantes del proponente presente en la fórmula del indicador

$\%P_n$: Porcentaje de participación de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

En lo que respecta al índice de Capital de trabajo, que proviene de valores absolutos, la metodología será la sumatoria simple de los componentes del indicador de cada integrante de la siguiente manera:

$$\boldsymbol{CTC = \sum(AC_1 + AC_2 + \cdots AC_n) - \sum(PC_1 + PC_2 + \cdots PC_n)}$$

Nota 1. Para consorcio o unión temporal, el resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada requisito de la Verificación de Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto

Donde:

CTC Capital de Trabajo total del Consorcio o Unión Temporal

AC (1...n) Activo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

PC (1....n) Pasivo Corriente de c/u de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal

4.5. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO HABILITANTES

4.5.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales.

El Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

4.5.1.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

El Proponente deberá acreditar la experiencia con **MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados (iniciados y terminados) y registrados en el RUP, cuya sumatoria **en valores** sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, **expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes** y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Presupuesto Oficial	Salarios mínimos mensuales legales vigentes
$ 868.815.078	496,209 - SMMLV

Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán corresponder a **COMPRAVENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO y/o SUMINISTRO DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO,** registrados en RUP en alguno de los códigos UNSPSC: (251747, 251615, 251725), ya sea como proponente individual o como integrante del proponente plural, **hasta el tercer nivel** (Artículo. 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incorporarlos en el **"Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente".**

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

A. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al **100%** del valor del presupuesto oficial estimado, expresado en **SMMLV (496,209).**

Para el caso de Proponentes Plurales, la experiencia deberá acreditarse en la misma proporción de la participación porcentual (%) de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Para el cálculo del valor de la experiencia se tomará: (i) el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMMLV del año correspondiente a la misma fecha de terminación, (ii) El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2026.

Para el efecto, se utilizará el valor del Salaria Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) decretado por el Gobierno Nacional para el periodo que corresponda.

B. Estar relacionados en el **"Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente"** con el número consecutivo del contrato. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **"Formato No. 10 - Experiencia Habilitante del Proponente".** Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

C. El objeto y/o las obligaciones de los contratos aportados deberán incluir actividades relacionadas con **COMPRAVENTA DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO y/o SUMINISTRO DE BICICLETAS, REPUESTOS E INSUMOS PARA SU MANTENIMIENTO** .

4.5.2. EXPERIENCIA MIPYME (Art. 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el Art. 3° del Decreto 1860 de 2021).

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 adicionado al Decreto 1082 de 2015, por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de MIPYMES, deberá acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen y en todo caso podrán acreditar esta condición con la presentación del RUP vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

4.5.3. CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Arts. 2.2.1.2.4.2.7., 2.2.1.2.4.2.7.1. y 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Art. 1° del Decreto 0287 de 2026).

Conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026, con el objetivo de incentivar la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en los procesos de contratación pública del estado, se podrá acreditar la experiencia mínima del proponente con **un (1)** contrato adicional al máximo exigido, el cual debe corresponder a contratos ejecutados (iniciados y terminados), inscritos en el RUP, cuya sumatoria en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y que hayan sido ejecutados en un ciento por ciento (100%) a la fecha de cierre del proceso de contratación.

Nota 1: El proponente que desee obtener el tratamiento diferencial por encontrarse dentro de la categoría de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá

acreditar dicha calidad de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026, incorporado en el Decreto 1082 de 2015 y/o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida en proporción equivalente a su participación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno (1) de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

También podrá acreditar experiencia de contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación.

Nota 4: El certificado que acredite la condición de discapacidad, expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (o, en su caso, del Ministerio del Trabajo), no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o de presentación de la oferta. El incumplimiento de esta condición impedirá la aplicación del beneficio.

4.5.4. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. La Entidad únicamente exigirá para la verificación de la experiencia los contratos celebrados, ejecutados y terminados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

B. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

C. Cuando el contrato que se pretende adjuntar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos, la experiencia efectivamente acreditada para el procedimiento de selección será la presentada multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que presentan la oferta.

D. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

4.5.5. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno, o algunos, de los documentos señalados en la sección 4.5.11. del pliego de condiciones:

A. Contratante.

B. Objeto del Contrato.

C. Principales actividades ejecutadas.

D. El alcance del objeto y/u obligaciones relacionadas con el objeto y/u obligaciones a contratar.

E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 4.5.11. de forma expresa así se determine.

F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha corresponde al momento de terminación de la ejecución del Contrato, por lo que no necesariamente coincide con la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 4.5.11. de forma expresa así se determine.

H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

J. El porcentaje de participación del integrante del Contratista Plural.

4.5.6. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar diligenciados y suscritos por el contratante, el Contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia indicado a continuación:

A. Acta de liquidación.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra, bienes y/o servicios contratados, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la persona jurídica o natural cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

F. Cualquier otro documento idóneo que acredite la experiencia exigida, tales como: el Contrato y/o los Documentos del Proceso Contractual, los cuales deben estar suscritos por las personas que intervinieron en su formación o estar publicados en el SECOP.

4.5.7. PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratante Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

a) Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

b) Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

4.5.8. OFRECIMIENTO TÉCNICO

El proponente deberá señalar en el **formato – OFRECIMIENTO TÉCNICO**, su conocimiento, aceptación y compromiso en desarrollar en forma obligatoria la totalidad de las actividades, aspectos técnicos y ambientales descritos en el (ANEXO_TECNICO).

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Así las cosas, la propuesta deberá elaborarse considerando lo siguiente:

El proponente deberá diligenciar el Formato "OFRECIMIENTO TÉCNICO" de que trata el presente numeral, el cual deberá presentarse dentro de la propuesta. Este documento, deberá encontrarse debidamente suscrito por el representante legal, donde acepta y se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y ambientales establecidas por la entidad, en el pliego de condiciones, sin realizar modificaciones o alteraciones a las solicitadas.

4.6. SOBRE No. 2 ECONÓMICO

El proponente deberá presentar su oferta económica indicando el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems que conforman el objeto del proceso, de conformidad con las cantidades, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas por la Entidad, sin superar los valores unitarios máximos establecidos para cada ítem.

La oferta económica deberá ser presentada en el formato dispuesto por la Entidad para tal efecto y deberá incluir todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes, así como los demás costos necesarios para su transporte y entrega en los lugares determinados por la Secretaría de Educación del Distrito, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para efectos del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque y los lances se determinarán con base en el valor total de la oferta económica presentada por cada proponente habilitado, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso. El menor valor total ofertado constituirá el precio de referencia para el desarrollo de la puja.

El margen mínimo de mejora de la oferta será del TRES POR CIENTO (3%). El proponente deberá realizar sus lances teniendo en cuenta dicho margen mínimo de mejora respecto del mejor lance realizado, sin perjuicio de que pueda efectuar un lance por un margen superior.

FORMA DE ADJUDICACIÓN

La Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato como resultado del evento de Subasta Inversa Electrónica. Con fundamento en el resultado de la subasta y en los precios unitarios finales resultantes de la aplicación del margen de mejora, la Entidad determinará en el acto de adjudicación las cantidades definitivas a adquirir, de manera que, multiplicadas por dichos precios unitarios, no se supere el valor del presupuesto oficial, sin exceder en ningún caso las cantidades máximas establecidas en la tabla "Cantidad Total de Elementos", de acuerdo con las necesidades del Programa de Movilidad Escolar.

Las cantidades así determinadas en el acto de adjudicación tendrán carácter definitivo y constituirán las cantidades del contrato.

En consecuencia, el presente proceso no configura un esquema de presupuesto a monto agotable, por cuanto las cantidades a adquirir quedan plenamente determinadas al momento de la adjudicación y no se ejecutan contra una bolsa de recursos.

Las cantidades mínimas a adquirir serán las relacionadas en la tabla "Cantidad de Elementos a Adquirir".

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	PROCESO 2026
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	600
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	600
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	10
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	1.200
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	200
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	800
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	1.300

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

8	FRENOS	Funda guaya de freno	1.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	50
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	6.000
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	50
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	100
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	800
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	1.300
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	200
16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	22
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	42
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	3.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	1.600
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	1.400
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	300
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	2.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000
24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	300
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	70
TOTAL			**27.444**

Las cantidades máximas que podrán ser adquiridas como resultado de la mejora en los valores unitarios derivada del porcentaje de descuento obtenido en la Subasta Inversa Electrónica serán las señaladas en la tabla "Cantidad Total de Elementos".

N°	SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL REPUESTO	CANTIDAD TOTAL
1	BICICLETA	Bicicleta Urbana	1.300
2	TRANSMISIÓN	Cadena cromada	3.000
3	TRANSMISIÓN	Cadenilla 7 velocidades	100
4	ESTRUCTURAL	Caña de sillín en aluminio	3.000
5	RUEDAS	Coraza llanta rin 26"	500
6	RUEDAS	Corazas llanta rin 20"	1.000
7	RUEDAS	Corazas llanta rin 24"	200
8	FRENOS	Funda guaya de freno	6.000
12	CAMBIOS	funda para cambios	200
9	FRENOS	Guayas de freno trasera	8.600
10	CAMBIOS	Guayas para cambios	200
11	MANTENIMIENTO	Lubricante Multiuso	600
13	RUEDAS	Neumáticos 20 x 2"	1.200
14	RUEDAS	Neumáticos 24 x 1.95"	500
15	RUEDAS	Neumáticos rin 26"	500
16	CAMBIOS	Pacha de rosca 7 velocidades	200
17	CAMBIOS	Palancas cambios 7v (Shifter)	200
18	FRENOS	Par Zapatas de Freno V-Break	4.500
19	DIRECCIÓN	Pares Grips (manillares)	2.700
20	TRANSMISIÓN	Pares Pedales de teflón	3.000
21	MANTENIMIENTO	Pliego parches de despinche	400
22	ESTRUCTURAL	Sillín tipo playero	3.000
23	FRENOS	Terminal rosca aluminio mangueta	2.000

24	FRENOS	Terminales Funda (aluminio)	2.000
25	MANTENIMIENTO	Tubos de solución	400
26	MANTENIMIENTO	Valvulina	300
TOTAL			**45.600**

El criterio de priorización para la determinación de las cantidades definitivas será la adquisición de la mayor cantidad posible de "bicicletas urbanas", atendiendo la necesidad identificada por la Entidad y los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la contratación estatal.

El oferente que resulte adjudicatario deberá aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems, cuando corresponda, reflejándolo en el valor unitario sin IVA al momento de ajustar su propuesta económica final, de conformidad con el resultado del último lance válido y las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Si, de acuerdo con el informe arrojado por la plataforma, la aplicación uniforme del margen de mejora no permite alcanzar el valor correspondiente al mejor lance realizado, el oferente adjudicatario deberá efectuar el ajuste necesario en el ítem que corresponda, con el fin de que el valor total de la propuesta económica ajustada coincida con el resultado económico de la subasta.

El Comité Técnico Económico Evaluador revisará la propuesta económica ajustada y comunicará al oferente adjudicatario si esta se encuentra de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, sin que ello implique aceptación de la oferta.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, que se comunicará a todos los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

Los proponentes no podrán superar, en ningún caso, el presupuesto oficial ni los precios unitarios máximos establecidos en el Anexo Técnico – Guía de Precios Unitarios, so pena del rechazo de la propuesta, de conformidad con las causales de rechazo previstas en los documentos del proceso.

El valor estimado del contrato incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

El proponente, al proyectar su propuesta económica, deberá tener en cuenta cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos, retenciones, pólizas y todos los descuentos de ley a que haya lugar.

Se deberán tener en cuenta las estampillas aplicables:

- Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas – 50 años: 1,1 %.
- Estampilla Procultura de Bogotá: 0,5 %.
- Estampilla Pro Personas Mayores: 2 %.
- Total: 3,6 %.

La SED efectuará las retenciones que en materia de impuestos, gravámenes, tasas o contribuciones establezca la ley.

CAPÍTULO 5
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Teniendo en cuenta que lo que se pretende adquirir son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, y conforme con lo expresa en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponde a aquel que dé el menor precio a la Entidad, es decir, que en este tipo de procesos de contratación se tendrá como único factor de selección, el menor precio. En consecuencia, todos los documentos que los acrediten deberán allegarse con la propuesta hasta el cierre del proceso de selección.

5.1 REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE PROPUESTAS

Antes de iniciar la subasta inversa electrónica, se efectuará la verificación aritmética requerida en el presente complemento al pliego de condiciones a las propuestas económicas.

La Secretaría de Educación del Distrito, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos establecidos en los estudios previos y en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Secretaría y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, el cual fue modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

5.2 VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Los factores de evaluación que se prevén verificar y calificar en el proceso son:

VERIFICACION			
FASE	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CRITERIO**
1	Capacidad Jurídica: Verificación de documentos y Requisitos – Aspecto Jurídico	Cumple / No Cumple	Habilitado / No habilitado / Rechazado
2	Capacidad Financiera: VerificaciónAspectos-Financieros	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado /Rechazado
3	Capacidad Técnica: Verificación dedocumentos técnicos	Cumple / No Cumple	Habilitado / No Habilitado /Rechazado
EVALUACION			
4	"Sobre No. 2, Económico: Subasta Inversa Electrónica"	Menor precio ofrecido incluido IVA y demás impuestos,tasas y contribuciones a que haya lugar.	

5.3. VERIFICACIÓN ECONÓMICA

Cada proponente deberá diligenciar su oferta económica en el **Sobre No. 2 Económico,** directamente en la plataforma del SECOP II.

La selección del proponente se hará por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica, en la cual se establece un margen mínimo de mejora de oferta que será del **TRES POR CIENTO (3%)** sobre el menor precio ofertado. Lances por debajo de dicho porcentaje, no serán válidos. Este porcentaje se definió por la Entidad de acuerdo con el presupuesto oficial estimado y las condiciones del mercado previstas en el titulo Margen mínimo de mejora para subasta inversa del documento ESTUDIO DEL SECTOR (Estudio de Sector y Costos).

Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado. Lo anterior, sin perjuicio de que el proponente realice un lance por un margen mayor. Que en resumen plantea:

- Porcentaje mínimo de descuento por lance 3%

Ver. Titulo "Margen mínimo de mejora para subasta inversa" del documento ESTUDIO DEL SECTOR.

Si revisadas las posturas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida por la Secretaría de Educación del Distrito en los estudios previos, y el pliego de condiciones, la Secretaría de Educación del Distrito establece que la postura ganadora durante el evento de Subasta inversa electrónica parece artificialmente baja, el **Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico** adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente", a saber:

El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, de la oferta del menor valor resultante del evento de subasta inversa electrónica, con el costo estimado del bien o servicio establecido por la Secretaría en los Estudios del sector, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación.

2. El Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó con el valor del último lance del evento de subasta inversa electrónica para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir de la publicación del requerimiento a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

procedimiento, toda vez que no habrá lugar a que la Secretaría le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se solicitará al proponente cuya oferta resultó ganadora en el evento de subasta inversa electrónica, para que presente a la Secretaría de Educación del Distrito, la sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Secretaría.

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Secretaría evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar, pero sin limitarse a ellos:

a. Valor de la oferta
b. Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)
c. Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
d. Imprevistos
e. Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Secretaría de Educación del Distrito que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio, eximiendo a la Secretaría de Educación del Distrito de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)[1]. Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos de la Secretaría, entre otros aspectos.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

6. La Secretaría de Educación del Distrito - SED podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la oferta. Las solicitudes adicionales de pruebas se harán tantas veces sean necesarias para verificar la conveniencia de la oferta, siempre y cuando se disponga de tiempo prudencial al proponente para allegar dichos requerimientos, teniendo en cuenta las características particulares y la complejidad del proceso.

7. Posteriormente la SED realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador técnico-económico y jurídico recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de ajuste de su oferta económica.

En caso de rechazo, se verificará la oferta del proponente que haya ofrecido el segundo mejor precio dentro de una postura válida, tal y como se haya reportado en la plataforma del operador contratado para el evento subasta inversa electrónica y de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En cuyo caso se realizará la verificación correspondiente al precio artificialmente bajo, cumpliendo el presente procedimiento, si a

[1] Ibídem. Adicionalmente, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia del 9 de julio de 2014, Expediente 27.883.

ello hubiere lugar. De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, la SED dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a la Secretaría decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

8. Dentro de la resolución de adjudicación la SED incorporará su decisión de aceptación o rechazo de la propuesta, explicando de forma detalla la metodología utilizada para el análisis de la oferta y justificando su conveniencia según la sostenibilidad de la misma para el cumplimiento sus fines contractuales. La SED procederá al rechazo de las ofertas en los siguientes casos:

a. Cuando el proponente no presente por escrito la aclaración de la oferta.
b. Cuando el proponente no envíe parte o la totalidad de la información solicitada.
c. Cuando las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
d. Cuando las aclaraciones del proponente no desvirtúen la teoría de utilizar su oferta como estrategia colusoria o anticompetitiva en el proceso.
e. El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
f. El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Secretaría.

g. El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la SED.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, por ejemplo, que de su conducta se pueda observar mala fe y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda prestar un servicio de menor calidad del ofrecido con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista2.**

El acto administrativo que define el proceso será expedido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al evento de subasta inversa electrónica o del recibo de la respuesta del proponente, en el caso de que el Comité Asesor y Evaluador Técnico Económico le hubiese requerido explicación sobre la oferta de precios artificialmente bajos.

5.4. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

5.4.1. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1860 de 2021 y la Circular Externa 001 de 2026 de la ANCP-CCE, así: **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros**.

Para los efectos del presente numeral se tendrá en cuenta la definición de "servicios nacionales" contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021.

Igualmente, de conformidad con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 0019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se otorgará trato nacional a los oferentes de bienes y servicios provenientes de estados con los que el país tenga suscritos Acuerdos Comerciales, o en aquellos casos en que, sin existir Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional haya certificado que gozan de trato

[2] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

nacional, de igual manera, dará trato nacional a bienes o servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Acorde con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el artículo 2º del Decreto 680 de 2021, la Secretaría de Educación del Distrito para determinar si existe uno o varios bienes nacionales relevantes aplicó los criterios establecidos en la mencionada disposición normativa, concluyendo lo siguiente:

Por lo anterior, la Secretaría de Educación del Distrito para la aplicación del criterio de desempate mencionado, preferirá la oferta del proponente que vincule el porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, establecido en el pliego de condiciones específicas.

Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate, para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.4.2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la

estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

5.4.3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión, para lo cual diligenciará el Formato No. 13C denominado VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE).

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión para lo cual diligenciará el **FORMATO No. 13C VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA– (TRABAJADOR)**; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5.4.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **FORMATO No. 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.4.5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la Secretaría de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la

información diligencie el **Formato No. 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.4.6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

5.4.6.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral **5.4.2** y/o el inciso 1 del numeral **5.4.6** del numeral denominado FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN del complemento al Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

5.4.6.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

5.4.6.3. En relación con el integrante del numeral **5.4.7.1.** ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral **5.4.7.1**. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate para lo cual será necesario que la titular de la información diligencie el **Formato No. 12 denominado AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS DEL TITULAR.**

5.4.7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

5.4.8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.4.9. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral **5.4.8** del presente numeral;

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

5.4.10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 5.4.8 del presente numeral.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

5.4.11. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

- **Para personas naturales**:

- Certificación expedida por el ICBF que acredite la condición de egresado del Sistema de Protección.
- Documento de identidad acompañado de constancia oficial del ICBF.

- **Para personas jurídicas**:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, donde se evidencie la composición accionaria.
- Actas societarias o estatutos que acrediten que más del 50% de las cuotas o acciones pertenecen a jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

- **Para proponentes plurales (consorcios/uniones temporales)**:

- Documento de constitución del consorcio o unión temporal que indique la participación porcentual de cada integrante.
- Certificación del ICBF para el integrante que acredita la condición de egresado, junto con la prueba de participación mínima del 25%.

5.4.12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces:

i. La Secretaría de Educación del Distrito clasificará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación legal, para el caso de los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta el nombre del integrante que se encuentre de primero según el orden alfabético de todos los integrantes de acuerdo con el nombre registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal. La Secretaría de Educación del Distrito le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el puesto1.

ii. Seguidamente, la Secretaría de Educación del Distrito debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso de selección. La entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. Para el cálculo del residuo se podrá realizar a través de la función =RESIDUO () de Microsoft Excel.

iii. Realizados estos cálculos, la Secretaría de Educación del Distrito seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la entidad seleccionará al proponente con el mayor número otorgado.

NOTA 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por

reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

NOTA 4. En relación con los criterios de desempate, se informa a los proponentes que, en virtud del principio de primacía de lo sustancial sobre lo formal, estos requisitos tienen el carácter de subsanables, toda vez que no constituyen factores de ponderación o selección objetiva. En consecuencia, los interesados contarán con el plazo perentorio establecido en el cronograma del proceso para ajustar, aclarar o aportar la documentación requerida en el informe de evaluación preliminar. Dicho término de subsanación vencerá, como plazo máximo, en la fecha y hora señaladas para la diligencia de apertura del sobre económico (Sobre No. 2)

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

5.5. ADJUDICACIÓN

5.5.1. TÉRMINO PARA LA ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación del presente Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica será el establecido en el cronograma electrónico del proceso. De conformidad con lo establecido en el numeral 9º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, dicho término podrá ser prorrogado antes de su vencimiento mediante adenda, por un lapso no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

Teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones aplicables del Decreto 1082 de 2015, y que la modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al proponente que realice el lance válido más bajo en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El proponente que resulte adjudicatario deberá aplicar el margen de mejora de manera uniforme a todos los ítems, reflejándolo en el valor unitario sin IVA, al momento de ajustar su propuesta económica final de precios. Para estos efectos, el margen de mejora corresponderá a la diferencia entre el precio inicial propuesto por el proponente adjudicatario y el valor de su último lance válido, de conformidad con las reglas establecidas para el desarrollo de la subasta inversa electrónica.

Con base en los precios unitarios finales resultantes de la subasta y una vez efectuado el ajuste de la propuesta económica, la Secretaría de Educación del Distrito determinará, en el acto de adjudicación, las cantidades definitivas de bienes a adquirir, de acuerdo con las necesidades de la Entidad, el presupuesto oficial disponible y las cantidades máximas establecidas en el presente pliego de condiciones.

En caso de que, de acuerdo con el resultado arrojado por la plataforma, la aplicación uniforme del margen de mejora no permita alcanzar el valor correspondiente al mejor lance válido, el proponente adjudicatario deberá realizar el ajuste necesario en el ítem que corresponda, de manera que el valor total de su propuesta económica ajustada corresponda al valor del mejor lance válido.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

El Comité Asesor y Evaluador revisará la propuesta económica ajustada por el proponente adjudicatario y comunicará al mismo si esta se encuentra conforme con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, sin que dicha revisión implique la aceptación de la oferta ni modifique las condiciones de la subasta.

Cuando exista un único proponente habilitado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá adjudicar el contrato a dicho proponente, siempre que su oferta se encuentre ajustada a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y al presupuesto oficial del proceso.

La adjudicación del contrato se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, a través de la resolución de adjudicación, que será comunicada a los proponentes a través de la plataforma SECOP II.

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página Web del SECOP II, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO;** por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta, en el momento de la elaboración de estos, los posibles incrementos.

NOTA 3: El proponente deberá cumplir con la capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional mínima exigida en el pliego de condiciones.

5.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Secretaría de Educación del Distrito declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;

2. Cuando no se presente propuesta alguna;

3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;

4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

La decisión se notificará a todas las personas que hubieren presentado oferta y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

5.7. SANEAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 11, artículo 3º; artículo 34 y en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen y con el objeto de que el procedimiento logre su finalidad y se procure la efectividad del mismo, la Secretaría de Educación del Distrito, mediante acto motivado podrá sanear los vicios que presente el procedimiento en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 6
RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado en los términos de Ley.

2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.

4. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

5. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.

6. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.

7. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación

8. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural.

9. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la Secretaría, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente para tal fin.

11. Cuando el proponente no allegue o justifique la explicación del requerimiento de precio artificialmente bajo, dentro del término perentorio que establezca la SED.

12. Cuando el proponente no se encuentre a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el Artículo 50 de la ley 789 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los

integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, se evidencien inconsistencias o inexactitudes Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

14. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

15. Cuando la información aportada en los formatos requeridos de Capacidad Organizacional, por el proponente singular o los integrantes del plural, no corresponda a la realidad financiera del proponente.

16. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Capital de Trabajo negativos.

17. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten valores de Rentabilidad de Patrimonio y Rentabilidad de Activo negativos.

18. Cuando el proponente singular o los integrantes del plural presenten de razón de cobertura de intereses negativos.

19. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el ANEXO TECNICO, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

20. Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: **a).** Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez corregida aritméticamente supere el presupuesto oficial del proceso, o el establecido para el segmento, grupo o grupos en los que participe, cuando ello aplique. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II.. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia. i) Cuando se presente la oferta económica en el Sobre 1.

21. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y/o ANEXO TECNICO y demás documentos del proceso de selección o presente condicionamiento para la adjudicación.

22. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

23. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

24. Cuando la oferta fuere presentada por un proponente singular o los integrantes del proponente plural que se hallen incursos en cualquiera de las circunstancias de conflicto de intereses descritas en el numeral 1.2 del pliego de condiciones.

25. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

26. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

27. En los casos en que se establezca que ha habido colusión entre los oferentes.

28. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

29. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

30. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

31. Se rechazarán las propuestas parciales.

32. Cuando la Secretaría de Educación evidencie que la propuesta suscrita por un Proponente Plural sea presentada desde un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio, según corresponda

33. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complemento.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 7

PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

7.1 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

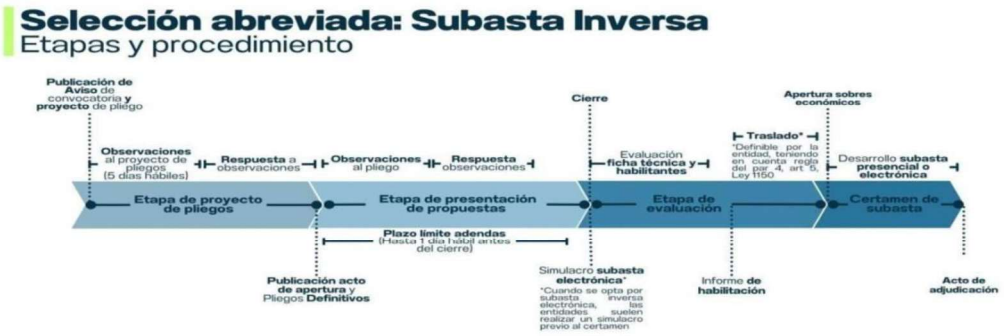

7.1.1. Advertencias preliminares

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de subasta inversa electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999 así como por lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015. En ese orden ideas y de conformidad con lo señalado en el artículo antes citado, la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO ha establecido que para adelantar la subasta inversa electrónica utilizará como sistema **la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II**, que garantiza mecanismos de seguridad jurídica y técnica para el intercambio de mensajes de datos, asegurando la autenticidad, integridad, disponibilidad y no repudio de los mismos.

En aquellos casos en los cuales, por la complejidad del proceso y el número de grupos que lo compongan, la Secretaría podrá definir fechas y/o horas distintas para la realización de los eventos en desarrollo de la subasta inversa electrónica, para lo cual, será informado previamente mediante mensaje publicado en la plataforma SECOP II, en aras de garantizar la correcta realización de las mismas, así como los derechos de los proponentes y los intereses de la Secretaría de Educación del Distrito.

En el caso de procesos por grupos, si lo considera la SED realizar los eventos de subasta inversa electrónica el mismo día, cada evento de subasta inversa electrónica se realizará de forma única e independiente y dejando un lapso mínimo de quince (15 minutos) entre el final de un evento y el inicio del otro, a efectos de su manejo ideal por parte de los proponentes y su seguimiento por la Secretaría.

7.1.2. Justificación

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, parágrafo 1° del artículo 2° y el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes, el proceso a seguir para la contratación de bienes con características técnicas es el Proceso de Selección bajo la modalidad de Selección Abreviada.

Por una parte, los bienes que pretende adquirir la Secretaría de Educación del Distrito con el presente proceso de selección son de común utilización por parte de la Secretaría, y por otra parte, los mismos se encuentran determinados como aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo dichos elementos patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Específicamente, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito ha escogido adelantar la Subasta inversa electrónica ya que este servicio ofrece altos niveles de seguridad y reduce los tiempos en la ejecución de procesos de selección al ser más dinámica que una subasta

presencial.

De igual forma, la subasta inversa electrónica no requiere que los proponentes ni los funcionarios de la Secretaría estén presentes físicamente al momento de adelantar la subasta inversa electrónica lo que permite que haya pluralidad de proponentes y mayor cobertura de los mismos (por ejemplo, para poder participar en la subasta inversa electrónica no tienen que desplazarse a la ciudad de Bogotá, sino que pueden estar ubicados en distintas ciudades alrededor del país).

7.1.3. Subasta Inversa Electrónica

Con el fin de adelantar la **Subasta Inversa Electrónica**, la Secretaría de Educación del Distrito utilizará **la plataforma tecnológica transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II**. Como resultado de la Subasta inversa electrónica, la Secretaría de Educación del Distrito adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el Lance más bajo. En el acto de adjudicación, la Entidad Estatal indicará el nombre de los oferentes y el precio del último Lance presentado por cada uno de ellos. El dato del **Proponente Ganador** y el valor de su **Postura** serán suministrados por la plataforma electrónica SECOP II de manera electrónica a la SECRETARÍA. Lo anterior, con el objetivo de proceder a realizar la adjudicación y publicación de la misma.

7.1.3.1. Apertura Sobre No. 2 - "Económico", Verificación y Corrección Aritmética de la Oferta Económica y Publicación del Listado de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la subasta inversa electrónica

Cumplida la fecha y hora señalada en el cronograma electrónico del proceso para el inicio de la subasta, la Secretaría procederá a:

a. La apertura el Sobre No. 2 – Económico de los proponentes que quedaron habilitados en el informe de evaluación y admitidos en el Sobre 1 – Habilitante y Técnico.

b. El Comité Asesor y Evaluador Técnico y Económico del proceso realizará la verificación del Sobre No. 2 – Económico de las ofertas admitidas y, si a ello hay lugar, a la corrección aritmética de las mismas.

c. Publicación de la Lista de Oferentes que participarán en la presentación de Lances en desarrollo de la subasta inversa electrónica.

Nota: Para efectos de la participación en la presentación de lances, en desarrollo de la subasta inversa electrónica, el proponente deberá estar pendiente del correo electrónico de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II donde se indicará:

- Número del proceso de contratación.
- Nombre del evento de subasta.
- Fecha y hora de inicio y fin del evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.
- Enlace de acceso al evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta.

El proponente deberá ingresar al correo electrónico de notificaciones del SECOP II, le recomendamos verificar la bandeja de Spam o correo no deseado.

7.1.3.2. Presentación de los Lances y dinámica del evento de subasta inversa electrónica

1. La subasta inversa electrónica se realizará de acuerdo con la configuración establecida para el módulo de Subasta inversa electrónica de la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II, para lo cual la Secretaría de Educación del Distrito tendrá en cuenta lo dispuesto en la "*Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada por Subasta en el SECOP II*"[3], así como lo señalado en el comunicado "*MEJORAS AL*

[3] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_guia_ms_subastainversa_entidadestatal_parte1y2_v4.pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

MÓDULO DE SUBASTA ELECTRÓNICA SECOP II" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente4.

2. El evento de presentación de lances en desarrollo de la subasta iniciará y finalizará en la fecha y hora señalada en el correo de notificación que recibirá de la plataforma SECOP II.

3. El **precio de arranque** de la Subasta Inversa electrónica será la menor oferta económica seleccionada entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el Evento de Subasta inversa electrónica[5].

4. El margen **mínimo de mejora** de la oferta será del **3%.** Es importante tener en cuenta que el Proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo al mejor lance realizado, el cual aparece en la nueva columna denominada "Lance Actual". Lo anterior sin perjuicio de que el Proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

5. Un lance es válido si mejora en por lo menos el margen mínimo establecido y configurado por la Secretaría en el módulo de subasta inversa electrónica de la plataforma del SECOP II.

6. La plataforma del SECOP II controlará el margen mínimo configurado por la Secretaría de Educación del Distrito desde el primer lance que realice cada uno de los Proponentes habilitados así [6]:

a. Cuando el Proponente habilitado haga clic en "Presentar lance" la plataforma validará que cumple con el margen mínimo establecido en la configuración por parte de la Secretaría de Educación del Distrito.

b. Si el Proponente habilitado cumple con el margen mínimo, SECOP II le indicará el valor ofertado para cada artículo (bien o servicio a contratar), el valor total del lance y la posición en la que queda (primer lugar). Una vez confirme este lance, será visible para la Secretaría de Educación del Distrito.

c. Si el Proponente habilitado no cumple con el margen mínimo, SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

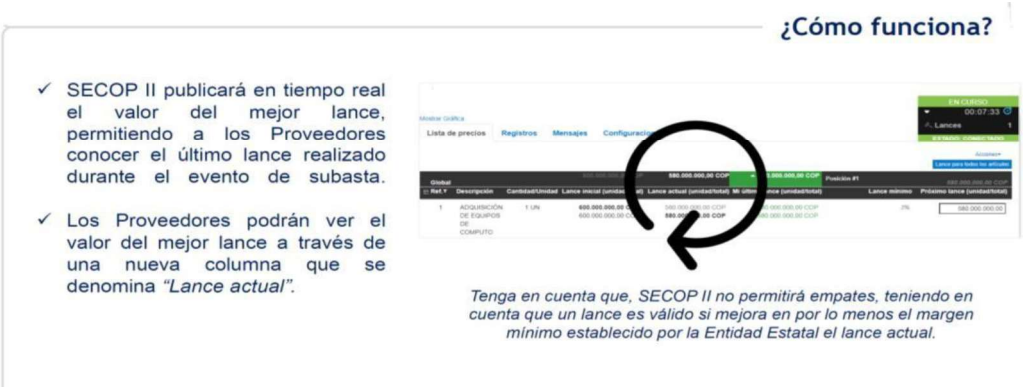

7. Llegado el día y hora señalada para llevar a cabo el evento de subasta inversa electrónica solo podrán participar en el citado evento los Proponentes que resulten **HABILITADOS** en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

---

[4] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sala-de-prensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-secop-ii
[5] Numeral 6to, artículo 2.2.1.2.1.2.2. Decreto 1082 de 2015.
[6] Información extraída de la infografía que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce_infografias/20200919infografiarealese20.4.pdf

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

8. Los Proponentes habilitados que participarán en el evento de subasta inversa electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La Secretaría de Educación del Distrito no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento, por lo tanto, los Proponentes Habilitados deberán tener Conexión internet estable y usuario y clave en el SECOP II a fin de poder participar en el evento de subasta inversa electrónica a través de la herramienta destinada para tal fin.

9. Los Proponentes habilitados podrán acceder a la subasta inversa electrónica desde su cuenta de proveedor de SECOP II.

10. Para participar en el evento de subasta inversa electrónica los proponentes habilitados se apoyarán en la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II"7 que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

11. Si el Proponente habilitado tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta inversa electrónica, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *"si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta inversa electrónica continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma"*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección, en el evento en que el proponente no presente lances en la subasta inversa electrónica, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta inversa electrónica.

12. Para que el Proponente habilitado al momento de iniciar la subasta inversa electrónica pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance el cual deberá respetar el margen mínimo de mejora establecido.

13. La herramienta de subasta inversa electrónica suministrada por la plataforma del SECOP II permite que cualquier proponente pueda desistir del evento de Subasta Inversa Electrónica de manera libre y voluntaria. Para ello, tendrá habilitado la funcionalidad de "Finalizar participación" y de esta manera indicar la justificación correspondiente. Esta acción es irreversible, es decir, la plataforma bloquea al proponente que se retire del evento de Subasta Inversa Electrónica para que no pueda ingresar nuevamente.

14. Conforme avanza la Subasta Inversa Electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.

15. Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al Evento de Subasta Inversa Electrónica en las condiciones y fechas que establezca la Secretaría de Educación del Distrito y que serán comunicadas a los proponentes habilitados mediante mensaje público. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

16. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la Secretaría de Educación del Distrito una vez culminado el Evento de Subasta Inversa Electrónica y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra

[7] En el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20181123_pc_guia_subastaelectronica_proveedor_v4.pdf

Eficiente.

17. Si los Proponentes habilitados no presentan Lances durante la subasta inversa electrónica, o cuando habiendo lances dichas ofertas sean rechazadas por la aplicación del procedimiento de precios artificialmente bajos, la Secretaría adjudicará el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo[8].

Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de poner estos hechos en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente en la materia.

18. Una vez terminado el evento y antes de la adjudicación la Secretaría de Educación del Distrito hará público el desarrollo y resultado de la subasta inversa electrónica incluyendo la identidad de los oferentes habilitados a través de SECOP II.

7.1.4 Responsabilidad jurídica en el uso de la plataforma de subasta inversa electrónica y consecuencias

El marco normativo vigente para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes mediante el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica no habilita al operador de la plataforma tecnológica o a Secretaría de Educación del Distrito la inhabilitación de un proponente habilitado por realizar un lance que no cumpla con el margen mínimo mejora, sino que el SECOP II no lo dejará presentar el lance hasta que este sea válido.

7.1.5 Requerimiento por precios artificialmente bajos de la oferta ganadora

Si revisadas las **ofertas** por parte de todos los **Proponentes Habilitados** y de conformidad con la información establecida por la SECRETARÍA esta estima que la **Postura Ganadora** durante el evento de Subasta Inversa Electrónica parece artificialmente baja, el **Comité Técnico - Económico Evaluador** de la Secretaría requerirá al Proponente para que explique las razones que avalan el valor ofertado.

Recibidas las explicaciones, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto la adjudicación o el rechazo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas previstas en este pliego.

[8] Numeral 7. del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 8

8. DISPOSICIONES CONTRACTUALES, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

8.1 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES

Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico, su complemento y aquellas que, de conformidad con la ley, deben regir los contratos celebrados con la Administración Pública. La oferta, el pliego de condiciones electrónico y su complemento formarán parte integral del contrato a celebrar.

Las cantidades de bienes objeto del contrato serán las determinadas en el acto de adjudicación, de conformidad con las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones, y tendrán carácter definitivo durante la ejecución contractual.

Cualquier modificación a las cantidades, al alcance o a las demás condiciones del contrato deberá sujetarse a las disposiciones legales aplicables y, cuando corresponda, al procedimiento de modificación contractual previsto en la normativa vigente.

8.2 PLAZO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **cinco (5) días hábiles** en caso de que el adjudicatario sea persona natural o jurídica o sea proponente plural, una vez se encuentre listo para su suscripción

Si el adjudicatario injustificadamente no firma el contrato dentro del plazo fijado, la Secretaría de Educación del Distrito podrá, previo concepto de la dependencia de origen de la necesidad, optar por: abrir una nueva convocatoria o adjudicar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que la Secretaría de Educación del Distrito declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

8.3 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El contrato será firmado por el representante legal del proponente seleccionado o su apoderado. Las personas jurídicas extranjeras, para la celebración del contrato, deberán establecer una sucursal en territorio colombiano, y nombrar un representante legal, facultado para la firma del contrato y para representar a la sociedad, judicial y extrajudicialmente.

En el caso de la presentación conjunta de la propuesta con uno o más extranjeros, el contrato deber ser firmado por el representante legal en Colombia de cada integrante extranjero del consorcio o el representante o mandatario común del consorcio o unión temporal. Para tal efecto deberán ser presentados los documentos que demuestren la representación y las respectivas autorizaciones de las juntas directivas u organismos competentes, si de acuerdo con los estatutos de la sociedad, el representante legal necesita de esa autorización.

8.4 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

8.4.1 DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente adjudicatario deberá allegar la siguiente documentación a efectos de suscribir el respectivo contrato a que hubiere lugar:

- ✓ Formato Único de Hoja de Vida del SIDEAP para persona jurídica, al cual se anexarán los documentos soporte de la información que se registre.

- ✓ Declaración Proactiva bienes y renta, y conflicto de intereses aplicativo ley 2013/2019 de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes - (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/consultaCiudadana/)

- ✓ Certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC de NO encontrase inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM de la persona natural o del Representante Legal del proponente singular o plural (Consorcio o Unión Temporal y el de sus integrantes (https://redam.gov.co/)

- ✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o persona natural.

- ✓ Verificación de la definición de la situación militar del contratista persona natural y representante legal del contratista persona jurídica (cuando aplique).

- ✓ Fotocopia del Registro Único Tributario vigente, actualizado y con los códigos que correspondan al objeto del contrato.

- ✓ Autorización firmada el representante legal para poder realizar la consulta de Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018. (https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta)

- ✓ En el evento en que el proponente a quien se le adjudique sea un consorcio o unión temporal, deberá acreditar la inscripción en el Registro Único Tributario-RUT y el Número de Identificación Tributaria (NIT) del consorcio o la unión temporal.

- ✓ Antecedentes de la Personería, Contraloría, Policía, Procuraduría.

- ✓ Información acerca del Sistema Automático de Pagos: Entidad bancaria.

El proponente debe indicar los siguientes datos:

1. Banco donde tiene la cuenta
2. Sucursal
3. Tipo de cuenta bancaria
4. Número de cuenta (los proponentes asociativos suministrarán esta información durante la ejecución del Contrato, en caso de ser adjudicatarios)
5. Tipo de Régimen Tributario al que pertenece.
6. Indicar si es responsable de ICA y la actividad económica.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en caso de ser adjudicada la convocatoria a una persona natural o un consorcio o unión temporal integrado por personas naturales, al momento de la firma del contrato, dichas personas deberán presentar el certificado del cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

NOTA: Documentos sin los cuales no podrá suscribir el respectivo contrato: De no allegar oportunamente la documentación requerida para la legalización de los contratos y de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, mediante acto administrativo debidamente motivado la Secretaría de Educación, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes al proponente que hubiere ofertado la siguiente mejor oferta según los criterios de calificación del presente pliego de condiciones.

8.5 CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.1 INICIACIÓN

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

La orden de inicio será impartida por el supervisor o interventor, según sea el caso, con posterioridad al cumplimiento de los requisitos de ejecución y de acuerdo con las necesidades del servicio, para lo cual se debe suscribir el acta de inicio en el formato diseñado por la SED para tal fin (Código de Formato: 11-IF-001).

8.5.2 GARANTÍAS CONTRACTUALES

El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de **BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO**, con **NIT. 899.999.061-9,** Dirección Avenida el Dorado No. 66-63, teléfono 3241000, y como mecanismo de cobertura del riesgo, cualquiera de las garantías que se señalan a continuación; opciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar cumplimiento a las estipulaciones señaladas en el citado Decreto y en el pliego de condiciones:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización escrita de la Secretaría de Educación del Distrito. El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato.

El contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la SED, según lo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

La Garantía de Cumplimiento deberá constituirse y allegarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y deberá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los siguientes amparos:

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	**20%** del valor total del contrato.	El plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más. NOTA: En todo caso debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, con ocasión a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.	**20%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato, más los años o meses indicados en cada una las fichas técnicas (6 meses, 1 año y 2 años), contados a partir del acta de recibido a satisfacción de los bienes.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	**5%** del valor total del contrato	El plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, la suficiencia de esta garantía será de doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV."	Por el plazo de ejecución del contrato

Deberá contener además de la cobertura básica, los amparos que como mínimo se establecen en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

PARÁGRAFO 1º: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y mantener la suficiencia de las mismas. Será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 2º: Tratándose del contrato de seguro, la garantía no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente, según se preceptúa en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 3º: El contratista autoriza a la Secretaría, para que con cargo a las sumas que ésta le adeude, se descuente el valor de las primas o costos de las garantías, cuando por cualquier circunstancia el contratista no la constituyere o actualizare, y para que la SED tramite lo pertinente si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4º: En caso de que el Contrato se suscriba con un proponente plural, en el momento de constituir las garantías estás deberán contener los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, indicando su nombre, número de identificación, y porcentaje de participación de cada integrante de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 5º: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 6º. Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

8.5.3 SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 650 de 2025, la Secretaría de Educación del Distrito, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y ejecución de políticas, planes y programas para garantizar el derecho a la educación y asegurar a la población el acceso al conocimiento y la formación integral.

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la constitución política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por la SED.

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato, se designará a un supervisor quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones de la SED y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED (o el documento que se lo reemplace).

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por **DIRECTOR(A) DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL,** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto, lo cual será oportunamente informado al CONTRATISTA, quien deberá dar aplicación al Manual de Contratación y/o el Manual de Supervisión e Interventoría de la SED y sus respectivas modificaciones o adiciones y los aspectos específicos contenidos en el estudio previo y/o pliego de condiciones sus funciones, además de las que determine la ley y los respectivos reglamentos serán las siguientes:

- Supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato a ejecutarse, prestando la colaboración que requiera el Contratista.
- Elaborar las actas de recibo a satisfacción y producir los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la SED.
- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato.
- Autorizar los pagos al Contratista e indicar en forma motivada los descuentos que por multas deban ser efectuados.
- Remitir oportunamente a la Oficina de Contratos las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.
- Dar cumplimiento al Manual Integrado de Contratación de la Secretaría de Educación del Distrito, aprobado mediante la Resolución No. 2079 del 27 de diciembre de 2024.
- Cumplir con todos y cada uno de los aspectos señalados en el procedimiento 10-03-PD003, implementado mediante Resolución 4301 del 04 de noviembre de 2008, por la Secretaría de Educación del D.C.
- Verificar el registro realizado por el contratista de las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. (Si aplica)
- Cumplir con todas las directrices impartidas por la entidad, en aplicación del Decreto Único Sectorial 643 de 2025.

PARÁGRAFO 1º: En concordancia con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, el supervisor deberá en el momento de autorizar los pagos, solicitar modificaciones o de liquidar el contrato, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. En el Evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia en el acta de liquidación a fin de retener las sumas adeudadas al Sistema en el momento de la liquidación. La Dirección Financiera efectuará el giro de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones conforme lo establece la Ley.

PARÁGRAFO 2º.: El supervisor está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado a la SED de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

8.5.4 MULTAS

8.5.5 En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contenidas en el contrato, incluyendo las descritas en los documentos que hacen parte integral de éste, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, la SECRETARÍA podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales al contratista equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) por cada evento de incumplimiento sin superar el porcentaje que ampara el riesgo de cumplimiento. PARAGRAFO 1º: La SECRETARÍA adelantará las acciones pertinentes para realizar el cobro de las sumas adeudadas. PARAGRAFO 2º: Las multas aquí pactadas se

impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello LA SECRETARÍA pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

8.5.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Se pacta a título de cláusula penal pecuniaria, como estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor previsto para el amparo de cumplimiento. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, la Secretaría la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y la SED, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes, sin que ello impida que LA SECRETARÍA pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que LA SECRETARÍA descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1°: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2°: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISION y/o la INTERVENTORIA y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA.

8.5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la modifican, adicionen o complementan, que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del Estudio Previo y sus anexos y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista asume, entre otras, las siguientes:

8.5.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Constituir en favor de **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con **NIT. 899.999.061-9,** una garantía para avalar la adecuada ejecución del contrato y las obligaciones contraídas, de conformidad con lo dispuesto especialmente en el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y en el Título III de las Disposiciones Especiales del Decreto Nacional 1082 de 2015. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y requerirá ser aprobada por la Secretaría. La garantía deberá cubrir los amparos señalados en los estudios previos y el pliego de condiciones. Así mismo se debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión a modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, etc., que afecten su vigencia o monto. El contratista es responsable de la autenticidad y veracidad de la garantía.

2. Acatar la Constitución Política, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes.

3. Cumplir y mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta, para lo cual deberá mantener fijos los precios unitarios de la propuesta final.

4. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos y condiciones detallados en el Anexo técnico.

5. Ejecutar el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la SED, por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por el contratista y la entidad.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

6. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a esto hubiere lugar.

7. Informar oportunamente a la SED a través del supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato y/o generar las recomendaciones y sugerencias para el mejoramiento continuo de los procesos.

8. Entregar al supervisor del contrato los informes, conceptos, proyectos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo de este contrato dentro de los términos establecidos.

9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Educación del Distrito, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control de la ejecución.

10. Mantener a la SED, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, el contratista mantendrá indemne a la SED contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal de la SED, ocasionados por el contratista o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

11. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato. Así mismo, las condiciones pactadas en el contrato solamente podrán ser modificadas, previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

12. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y el Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Dirección Distrital de Impuestos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su propuesta y celebrar el presente Contrato; por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a esta Secretaría.

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos a que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la SED. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que el contratante tenga prueba de que el contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause al contratante. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos de la SED, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

15. Respetar la política medioambiental de la SED, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales.

16. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente, a la Secretaría de Educación D.C, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser comunicadas a las

autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

17. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23.

18. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes.

19. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en la propuesta presentada, evaluada y aprobada por la SED, así como ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto contractual, el alcance y las obligaciones derivadas del mismo, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

20. Asistir a las reuniones organizadas por la entidad con el fin de realizar el seguimiento al cumplimiento del presente contrato.

8.5.7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA se obliga a cumplir, además de las obligaciones generales derivadas del contrato, con las siguientes obligaciones específicas:

Obligaciones del Contratista con relación a la Suscripción de Actas:

1. Suscribir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el Acta de inicio del contrato.

2. Suscribir las actas necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las de recibo a satisfacción, terminación, liquidación y cualquier otra requerida durante la ejecución.

3. Diligenciar los formatos requeridos por la SED para el manejo de inventario y pólizas de seguros, según lo establecido por la supervisión del contrato.

Obligaciones del Contratista con relación a la Presentación de Muestras:

4. El CONTRATISTA deberá presentar al SUPERVISOR, para su aprobación, una muestra de cada ítem dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio con el fin de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas.

5. El CONTRATISTA deberá realizar los cambios solicitados por el SUPERVISOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la revisión de las muestras si a ello hubiere lugar. En caso de que no se alcance la aceptación por parte de la SED dentro de este plazo, por causas imputables al contratista, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. La aprobación de las muestras, junto con las observaciones correspondientes, deberá documentarse y ser firmada tanto por el SUPERVISOR como por el representante legal del CONTRATISTA.

6. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados para realizar los ajustes, para verificación del supervisor, quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato.

7. Garantizar que en los materiales y producción de los bienes no se utilizaron sustancias nocivas y/o tóxicas a través de una certificación expedida por el fabricante, importador o distribuidor.

8. El CONTRATISTA entregará bienes nuevos, originales, no remanufacturados, o refurbished.

9. Entregar en la revisión de muestras el Plan de Manejo Ambiental que especifique la mitigación de los impactos ambientales en el ciclo de vida del producto desde el origen de los materiales hasta la entrega, para su aprobación por parte de la supervisión.

Obligaciones del Contratista en relación con el Cronograma de Transporte y Entrega de Bienes:

10. Contemplar los tiempos establecidos por el fabricante para el transporte de mercancía y trámites de legalización, con el fin de cumplir los plazos de entrega fijados en el contrato.

11. Asumir los gastos de importación, transporte e instalación y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato.

12. El CONTRATISTA deberá presentar el cronograma de transporte y entrega de los bienes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio (Ver anexo: Cuadro fabricación entregas). Este cronograma deberá detallar lugar, fecha y horarios de entrega con un margen máximo de tres horas. El supervisor revisará y aprobará o rechazará el cronograma solicitando ajustes si es el caso en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas. Si se requieren ajustes, estos deberán ser realizados por el contratista dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si no se obtiene una aceptación por parte de la SED después de este período, por causas imputables al contratista se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. El supervisor podrá, a su criterio, solicitar al contratista la presentación de cronogramas parciales o en fases, programando entregas específicas y fijando plazos para la presentación de cronogramas correspondientes a los elementos restantes, garantizando que las entregas cumplan con los plazos y prioridades de la entidad.

13. Entregar un instructivo de uso impreso junto con cada bien entregado, que contenga información detallada sobre cuidados, mantenimientos, limitaciones y datos del fabricante.

14. Cuando haya lugar, el CONTRATISTA deberá entregar el manifiesto de importación de cada uno de los bienes presentados en su propuesta, con su respectiva certificación de autorizado como distribuidor de la marca.

15. Entregar y/o instalar y/o poner en funcionamiento los bienes adquiridos en los lugares indicados por la SED, garantizando la disponibilidad de los bienes ofrecidos, acorde con las especificaciones técnicas e indicaciones adicionales exigidas en el Anexo de fabricación, Anexo Técnico y Especificaciones Técnicas del pliego de condiciones, sus adendas, y dentro del tiempo de ejecución estipulado en el contrato.

16. Disponer del personal y herramientas necesarias para la entrega e instalación de los bienes en los espacios determinados, en caso de que los bienes requieran instalación según lo establecido en el anexo técnico.

17. Embalar los bienes de manera adecuada para protegerlos durante el transporte y desembalarlos adecuadamente en los sitios de entrega.

18. Realizar las entregas en los sitios beneficiados acompañado por personal designado de la SED por la supervisión, de lo contrario no podrán realizarse las entregas programadas.

19. Comunicar por escrito a la supervisión del contrato cualquier situación que pueda ocasionar alteración al cronograma de entrega de los bienes objeto del contrato con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la fecha y hora programada, sujetas a análisis previa aprobación por parte del supervisor.

20. Presentar causa justificada por escrito en caso de no poder cumplir con los términos señalados en el cronograma de entrega y cuadro de fabricación, para verificación del supervisor, quién podrá ajustar la reprogramación, siempre que no afecte el plazo de ejecución sin que se requiera modificación del contrato

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Obligaciones del Contratista en relación con garantías:

21. Entregar un manual de uso y mantenimiento donde se señale el tiempo, las recomendaciones y precauciones con el fin de garantizar una mayor duración y las condiciones de garantía de las dotaciones.

22. Garantizar que los bienes durante la ejecución del contrato y durante el término de la garantía, cuenten con una durabilidad correcta para su uso. (No secamiento, no rajaduras).

23. Responder por los daños durante el transporte, entregando productos nuevos de iguales o mejores especificaciones.

24. Una vez la supervisión del contrato informe sobre una novedad relacionada con la calidad (garantías) de los bienes objeto del contrato entregados, el CONTRATISTA deberá atenderla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su reporte.

25. Reemplazar los bienes con las mismas condiciones técnicas en caso de requerirse cambios.

26. Responder por los daños causados a personas o bienes de la SED durante la ejecución del contrato.

27. Responder por la pérdida de bienes en su poder hasta que sean recibidos a satisfacción por la SED.

Obligaciones del Contratista en relación con el seguimiento:

28. Participar en las reuniones convocadas por el supervisor para hacer seguimiento a la ejecución del contrato.

29. Presentar mensualmente un informe sobre el estado de las entregas en señalado en el alcance del contrato, incluyendo como mínimo:
    a) Datos generales del contrato.
    b) Detalles del cronograma de entrega y bienes entregados.
    c) Bienes pendientes y fechas programadas de entrega.
    d) Dificultades encontradas.
    e) Porcentaje de ejecución contractual y financiera, entre otra información requerida por la supervisión del contrato.

30. Informar al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad en la ejecución del contrato dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento.

31. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y la naturaleza del contrato.

Obligaciones del Contratista en relación con la Identificación de los Bienes:

32. Colocar una marquilla y/o sticker que contenga información específica en cada bien entregado, de material resistente que permita adherirse al bien entregado el cual deberá quedar fijo permanentemente, estos deberán contener el escudo y logo de la Alcaldía Mayor de Bogotá, nombre de la Secretaría de Educación del Distrito e identificación del CONTRATISTA, previamente concertada y aprobada por la supervisión.

33. Asegurarse de que la marquilla y/o sticker o elemento utilizado cumpla con el manual de marca establecido por la Oficina Asesora de Prensa y será proporcionado por la supervisión.

Obligaciones del contratista con la Seguridad Laboral y la Igualdad de Género:

34. Garantizar la higiene, salubridad y seguridad durante la ejecución del contrato, protegiendo a su personal, trabajadores, subcontratistas, proveedores y los bienes de la SED y de terceras personas.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

35. Adoptar medidas para prevenir y denunciar cualquier forma de violencia basada en género entre su personal, de acuerdo con la Ley 1257 de 2008.

36. Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

PARÁGRAFO. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental.

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.

2. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

3. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen según normatividad vigente.

4. Aportar dentro de los siguientes 20 días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

-Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.
-Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual de la vigencia.

8.5.7.3 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

1. Dar cumplimiento a la normatividad legal vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo -SST-respetar la política de Seguridad y Salud de la SED, con el objetivo de ofrecer entornos de trabajo seguros y saludables, promoviendo la cultura del autocuidado, con el fin de prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales, condiciones que fortalecen la productividad y el bienestar físico y mental. <u>Si el contratista es una estructura plural, estas obligaciones deben ser implementadas por todos sus integrantes.</u>

2. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (AFP, EPS, ARL) del personal contratado para la ejecución del contrato.

3. Desarrollar e implementar su política en SST y gestionar los riesgos que son objeto del contrato bajo un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

4. Cumplir con los estándares mínimos en Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 y/o las que la modifiquen según normatividad vigente, incluyendo Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo con los que hace referencia el artículo 31 de la Resolución citada, si es el caso del objeto del Contrato.

5. Aportar dentro de los siguientes veinte (20) días calendario siguientes a la firma del Acta de Inicio:

- Documento con la Identificación de peligros y valoración de riesgos vigente.

- Documento que contenga Plan Anual de Trabajo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) firmado por el empleador o contratante, en el que se identifiquen como mínimo: objetivos, metas, responsabilidades, recursos y cronograma anual.

PARÁGRAFO 1. La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.4.6.28.

"Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato."

Las demás obligaciones, requerimientos y especificaciones técnicas requeridas para el respectivo contrato, se encuentran detalladas en el documento denominado ANEXO TÉCNICO.

Nota: La Secretaría de Educación del Distrito se reserva el derecho a verificar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de estos requisitos de acuerdo con el Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.28 Contratación. EL CONTRATISTA debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato.

8.5.7.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto1082 de 2015, las que se enuncian a continuación, en el marco de lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 366 del Decreto Único Distrital 640 de 2025:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de clausula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la SED.
2. Conocer y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponde a Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Secretaría, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución y su liquidación.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Secretaría (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Utilizar el personal idóneo, íntegro y técnicamente capacitado para la ejecución del objeto contractual, en caso de que se evidencie y/o presente alguna conducta presuntamente delictiva y/o irregular, deberá ser retirado de manera inmediata, y presentar un informe detallado de los hechos acaecidos al Supervisor del contrato, máximo al día hábil siguiente.
5. Dar aviso inmediato a la Entidad y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o contratista a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
6. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros contratistas para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
7. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

8.5.8 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

1. Aprobar las garantías que debe constituir el Contratista.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Realizar los pagos oportunamente acordes con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte de la SED con visto bueno e informe del supervisor y/o Interventor.
4. Realizar las gestiones requeridas para el cumplimiento eficiente y oportuno de las actividades y productos que forman parte del presente contrato.
5. Designar formalmente al supervisor para la ejecución del contrato.
6. Coordinar y apoyar con las dependencias internas las acciones y actividades que deba ejecutar el Contratista para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
7. Coordinar con los rectores de las IED el cronograma de entrega y recibo de los bienes objeto del contrato.
8. Procurar la participación de otros actores relevantes para el cumplimiento de los propósitos del presente contrato.
9. Efectuar la liquidación del contrato dentro de los términos previstos por la Entidad.

8.5.9 OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

8.5.8.1. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El contratista no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la Secretaría de Educación del Distrito, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o de la subcontratación. No habrá ninguna relación contractual entre los subcontratistas y la Secretaría de Educación del Distrito, por lo cual el contratista será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quienes carecerán de todo derecho para hacer reclamaciones ante la entidad.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Secretaría de Educación del Distrito o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

8.5.8.2. DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES

Las diferencias que surjan entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley.

8.5.8.3. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con la Secretaría de Educación del Distrito a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el Decreto Distrital 640 de 2025.

8.5.8.4. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con la Secretaría de Educación del Distrito a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la Secretaría de Educación del Distrito o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, demás actos o conductas que prohíbe la Constitución la ley y el reglamento.

8.5.8.5. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG)

El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.

8.5.8.6. LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del contrato. El CONTRATISTA se compromete y obliga a extender y ampliar la garantía, para los amparos que deban estar vigentes durante la etapa de liquidación y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato, en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 subrogado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

8.5.8.7. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO y EL CONTRATISTA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ni entre el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO. El personal que requiriere el contratista para el cumplimiento del contrato, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO no asume responsabilidad laboral ni de otra índole para con ellos. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones que tenga a cargo, establecidas en la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1438 de 2011, los Decretos reglamentarios y todo el marco normativo que regula el Sistema de Seguridad Social Integral, así como suministrar a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO la información que se requiera.

8.5.8.8. PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS – PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL

Además de lo aquí dispuesto, de conformidad con lo previsto en las Directivas 003 y 004 de 2010 y en la Circular 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el CONTRATISTA se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

8.5.8.9. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad de la SED, acorde a lo consagrado en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011

y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el Art. 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el Art. 30 de la Ley 23 de 1982.

8.5.8.10. CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO en desarrollo del objeto y obligaciones del contrato. Asimismo, todos los documentos e información que se produzca en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.

8.5.8.11. CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1607 de 2012, el contratista deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe el pago por parte de la SED.

8.5.8.12. IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD

Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, entre otros.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa de la Alcaldía Mayor de Bogotá o la normatividad vigente sobre el particular.

8.5.8.13. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS

Todas las actuaciones y documentos generados durante las fases precontractual, contractual y postcontractual, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente contrato y tienen carácter vinculante en la relación jurídico negocial.

8.5.8.14. DISPOSICIONES LEGALES

Le serán aplicables a este contrato las disposiciones legales establecidas en la Ley 80 de 1993, que regula la contratación estatal y las normas que las adicionen y complementen.

8.5.8.15. DOMICILIO DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales se fija como domicilio del contrato la ciudad de Bogotá D.C. El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C, en sus localidades urbanas y rurales, incluyendo la localidad de Sumapaz.

8.5.8.16. GASTOS

Los gastos en que se debe incurrir por concepto de impuestos, primas por constitución, adición, modificación o recuperación de las garantías, y demás gastos del contrato, correrán por cuenta del CONTRATISTA.

8.5.8.17. IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. Asimismo, el CONTRATISTA declara **que asume el riesgo cambiario (TRM)** y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

8.5.8.18. ESTAMPILLA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

Estampilla	%	Observaciones
Pro adulto	2%	
Pro Cultura	0.5%	
Pro U Distrital	1.1.%	

8.5.8.19. DERECHOS DE AUTOR

La Secretaría de Educación del Distrito para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos.

La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la Secretaría de Educación del Distrito.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 9
RIESGOS PREVISIBLES DE LA CONTRATACIÓN

La distribución de los riesgos en la contratación estatal, regulada por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. y Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 que indica que en los estudios previos y en los pliegos de condiciones deben incorporarse el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo, es otro elemento de utilidad para determinar la relación costo-beneficio que obtiene la administración.

Se incluirán únicamente aquellos riesgos previsibles, los cuales pueden ser sujeto de asignación, y su incidencia e impacto pueden ser clasificados de acuerdo con la categoría e impacto del mismo (Riesgo extremo, Riesgo alto, Riesgo Medio y Riesgo bajo). Para determinar el tipo de riesgo se tendrán en cuenta los lineamientos establecidos en el documento CONPES No. 3714, versión aprobada el 1 de diciembre de 2011.

Finalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 que refiere a evaluación del riesgo la Secretaría debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, anexo al presente documento. **ANEXO No. 3 - ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (MATRIZ DE RIESGOS),** tipificación, estimación, asignación, análisis del riesgo y forma de mitigarlo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SED-SA-SI-DDE-070-2026

CAPÍTULO 10
RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

10.1. ANEXOS

ANEXO No. 1	Estudio Sector Costos
ANEXO No. 2	Anexo 1. Análisis Financiero
ANEXO No. 3	Anexo 2 Matriz Riesgos
ANEXO No. 4	Anexo 3 Técnico
ANEXO No. 5	Proyecto Minuta Contrato SED-SA-SI-DDE-070-2026

10.2. FORMATOS

FORMATO No. 0	OBSERVACIONES AL PROCESO
FORMATO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
FORMATO No. 2	ACUERDO CONSORCIAL
FORMATO No. 3	ACUERDO UNION TEMPORAL
FORMATO No. 4	CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES PERSONA NATURAL
FORMATO No. 5	CERTIFICACION APORTES SGSSI Y PARAFISCALES PERSONA JURÍDICA
FORMATO No. 6	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO No. 7	DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL
FORMATO No. 8	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
FORMATO No. 9	INFORMACIÓN FINANCIERA PROPONENTE EXTRANJERO
FORMATO No. 10	EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
FORMATO No. 12	AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Revisó y Aprobó: Beatriz Emilia Muñoz Calderón– Directora de Contratación BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON Firmado digitalmente por BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERON Fecha: 2026.10.14 17:04:00 -05'00'

Revisó y Aprobó: Sandra Liliana Rojas Páez - Jefe de la Oficina de Apoyo Precontractual

Revisó: Sandra Patricia Gaitán Fajardo - Abogada Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Proyectó: Emmanuel Santiago Diaz Muñoz – Abogado Contratista Oficina de Apoyo Precontractual

Firmado digitalmente por Emmanuel Santiago Diaz Muñoz

NOTA DE INTERVINIENTES: Los servidores públicos y/o contratistas que intervienen en la elaboración y/o revisión del Pliego de Condiciones y demás documentos del presente proceso de selección declaran, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o conflicto de intereses particulares, ya sea de manera directa o indirecta, que les impida participar en la estructuración, evaluación o en cualquier otra actuación relacionada con el proceso, ni que comprometa su integridad, legalidad o transparencia.